1. Generalidades	
Fecha de elaboración del estudio	Octubre de 2026
Secretaria solicitante	Secretaría de Educación
Naturaleza	Prestación de servicios
Proceso de selección	Licitación pública

2. Descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación

Que el Artículo 2° de la Constitución Política señala que son fines del Estado "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación".

Que, conforme con los numerales 7° y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el Artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, reglamentado por el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, es necesario elaborar un estudio previo conformado por los documentos definitivos que servirán de soporte para la presente contratación.

Que uno de los fines de la contratación estatal señalados en el Artículo 3° de la Ley 80 de 1993 es que "las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".

Que el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015 señala que los estudios previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones y el contrato y deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del proceso de contratación.

Que, de conformidad con el Artículo 7° de la Ley 715 de 2001, corresponde a los municipios certificados dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad.

Que la Constitución Política define y desarrolla la organización y prestación de la educación a cargo del Estado, en cabeza de las entidades territoriales, para velar por que sea de calidad y en óptimas condiciones.

Que el Artículo 44 de la Constitución Política establece que los derechos fundamentales de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás, indicando que lo son, entre otros: "la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión."

Que la educación es un derecho fundamental de los niños, que impone al Estado la obligación de asistirlos y protegerlos para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos.

Que el Artículo 67 de la Constitución Política dispone que la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social, respecto del cual el Estado, la sociedad y la familia son responsables. La educación será gratuita en las instituciones del Estado y que corresponde a éste garantizar su cubrimiento y asegurar a los niños, niñas y adolescentes las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo.

Que el Artículo 4° de la Ley 115 de 1994 establece que el Estado deberá atender en forma permanente los factores que favorecen la calidad y el mejoramiento de la educación que se imparte, entre estos, los recursos educativos que comprenden, a su vez, la seguridad y vigilancia de las instituciones educativas oficiales.

Que el Artículo 2.2.2.7. del Decreto 1075 de 2015 impone la obligación a las autoridades territoriales garantizar la continuidad del servicio educativo.

Que el numeral 1° del Artículo 62 de la Ley 1952 de 2019 establece como falta disciplinaría gravísima el hecho de que "*dar lugar a que por culpa gravísima se extravíen, pierdan o dañen bienes del Estado*".

Que, por lo anterior y teniendo en cuenta que el municipio de Mosquera es una entidad territorial certificada, se debe contratar el servicio de vigilancia privada con medios tecnológicos, en todas las instituciones educativas oficiales del municipio a efectos de garantizar el bienestar y seguridad de toda la comunidad educativa y así asegurar el correcto funcionamiento de las Instituciones educativas oficiales, cumpliendo su misión de garantizar el derecho a la educación de los habitantes de la entidad territorial, en condiciones de calidad y pertinencia.

Que las 16 sedes de las instituciones educativas oficiales (IEO) del municipio que se beneficiarían con la contratación cuentan con una infraestructura inmobiliaria y bienes muebles para el servicio y atención a la comunidad, que requieren seguridad y protección 24 horas de los 365 días del año, 12 horas diurnas y 12 horas nocturnas, que eviten perdidas de elementos vitales para la prestación del servicio educativo. Se busca un sistema de Vigilancia que brinde absoluta seguridad y desarrollar las labores propias del objeto con personal altamente calificado, en el horario indicado, con

uniformes, insignias y placa de identificación de la empresa de acuerdo con el reglamento, que para tal fin se exige, cumpliendo con la totalidad de las especificaciones técnicas.

Por lo cual se hace necesario garantizar la prestación de los servicios de vigilancia, ya que, con la capacidad actual, es imposible que las IEO puedan garantizar su autosuficiencia en esta materia, con el personal de planta existente en las Sedes Educativas del Municipio de Mosquera para realizar estas tareas de lunes a domingos incluidos días festivos, beneficiando una población de cerca de 15.171 estudiantes entre niños, niñas y jóvenes y 678 personas entre personal docente y administrativo.

Que el servicio de vigilancia y seguridad privada se requiere en las edificaciones, áreas internas y externas de las sedes de las IEO para garantizar la seguridad de los bienes que se encuentran bajo custodia del municipio, empleados, contratistas, estudiantes, docentes, directivos docentes, visitantes y la comunidad educativa en general. Adicionalmente, la Alcaldía de Mosquera dentro de su estructura orgánica no cuenta con personal de planta calificado para adelantar labores de vigilancia y seguridad, acorde con los riesgos que amenazan el ejercicio de las actividades de las funciones administrativas y misionales a su cargo.

El Plan Municipal de Desarrollo “Mosquera Conecta 2024-2027” contempla la Meta 180 “Garantizar el desarrollo operativo, administrativo, financiero y técnico de secretaria de educación.”, dentro de la cual la administración prioriza el servicio de vigilancia y seguridad privada para la totalidad de las sedes educativas oficiales del municipio.

Que, dado que es necesario prevenir, detener, disminuir o disuadir los atentados o daños que puedan afectar la seguridad de las personas, bienes e inmuebles, se hace necesario contratar una empresa que preste los servicios de vigilancia y el cuidado de los bienes de manera continua, permanente e ininterrumpidamente y que esté debidamente autorizada para prestar este tipo de servicio.

Para la administración municipal es muy importante el mejoramiento de los entornos escolares, lo cual se aporta a la construcción de una ciudad en paz, mediante la consolidación de espacios físicos y sociales seguros con miras a proteger los derechos de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes de la ciudad, y demás miembros de la comunidad educativa.

Las Instituciones Educativas Oficiales deben ser entornos seguros y saludables en los que los niños y jóvenes puedan desarrollarse plenamente. Para lograrlo, es necesario que la administración desarrolle políticas que garanticen la existencia de entornos físicos adecuados y la creación de un ambiente de bienestar emocional y social positivo.

Los entornos escolares están compuestos, entre otros, por los entornos circundantes los cuales describen las características del territorio en el que se ubican las instituciones educativas y los impactos positivos y negativos de este en el marco de la convivencia escolar.

Comprender las características de los entornos circundantes a las Instituciones Educativas Oficiales, permite diseñar e implementar acciones como realizar actividades de vigilancia y control en entornos circundantes, es decir a las afueras de las IEO, mediante medios tecnológicos, entendidos estos como dispositivos y equipos electrónicos que permiten realizar visualización, registro, administración, verificación, control y seguimiento de señales de vídeo e imágenes en tiempo real tales como: cámaras, grabadoras, medios de transmisión y monitores; y vigilancia con medio canino en la modalidad móvil, con el objeto de garantizar entornos escolares seguros no solo para los estudiantes, sino para toda la comunidad educativa.

En ese sentido, incorporar el servicio de vigilancia con caninos en los ambientes educativos posibilita un mayor control en el posible ingreso de SPA a la institución educativa, este último ítem requiere que el servicio de vigilancia sea reforzado por servicios de vigilancia sin arma y canino 12 horas diurna en las sedes con mayor población estudiantil del municipio.

Es importante precisar que este proceso de contratación se enmarca en el Acuerdo No. 20 de 2026 *“Por medio del cual se autoriza al alcalde del municipio de Mosquera para asumir obligaciones que afectan el presupuesto de vigencias futuras ordinarias en el nivel central y se dictan otras disposiciones”*

Este proyecto no puede ejecutarse dentro de una sola vigencia fiscal, debido a que, por su naturaleza y alcance, exige una ejecución plurianual para garantizar su continuidad y reduciendo tanto costos como tiempos en el proceso de contratación y ejecución.

Dado que por su cuantía el valor del contrato debe ser adjudicado a través de licitación pública conforme con el numeral 1° del Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y que

La contratación se encuentra prevista en la Línea 1763 del Plan Anual de Adquisiciones del municipio de Mosquera.

Factores de selección:	Será elegible y aceptada la propuesta más favorable según ponderación de elementos de calidad y precio a tener en cuenta (*aspecto económico, técnico y apoyo a la industria nacional*), siempre y cuando haya cumplido con la acreditación de los requisitos de carácter habilitante.

3. *Fundamentos jurídicos*

Modalidad de selección de contratista	Licitación pública
fundamento jurídico de la modalidad de contratación.	Teniendo en cuenta la naturaleza y valor del objeto que se pretende contratar y de conformidad con lo estipulado en el numeral 1° del Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.
4. *Descripción contractual*	
Objeto del contrato	Prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada con medio tecnológico para las instituciones educativas oficiales del municipio de Mosquera
Clasificación UNSPSC:	El objeto contractual se enmarca dentro del siguiente código de clasificación de bienes y servicios:

Nombre	Segmento	Familia	Clase	Producto
Servicios de policía	92000000	92100000	92101500	-
Servicios de guardias	92000000	92120000	92121500	-
Servicios de sistemas de seguridad	92000000	92120000	92121700	-
Servicios de vigilancia	92000000	92100000	92101500	92101501

Descripción del bien o servicio:

1. Amplitud de la oferta de características de los productos

Ítem	Descripción	Unidad
1	Servicio de vigilancia sin arma 12 horas diurna, de lunes a viernes sin festivos	1
2	Servicio de vigilancia sin arma 12 horas nocturna de lunes a viernes y 24 horas fines de semana y festivos	1
3	Servicio de vigilancia sin arma y canino 12 horas diurna	1
4	Servicio de vigilancia con arma 12 horas nocturna de lunes a viernes y 24 horas fines de semana y festivos	1
5	Cámaras	25

2. Vigilante

Horarios

- 24 horas todos los días
- 24 horas lunes a viernes
- 24 horas fines de semana
- 12 horas diurnas todos los días
- 12 horas nocturnas todos los días
- 12 horas diurnas lunes a viernes
- 12 horas nocturnas lunes a viernes
- 12 horas diurnas fines de semana
- 12 horas nocturnas fines de semana

Servicios de vigilancia por mes

No.	Institución	1	2	3	4
1	Institución Educativa Antonio Nariño Sede Principal	4	2	1	1
2	Institución Educativa Antonio Nariño la Fraternidad	1			1
3	Institución educativa Antonio Nariño el diamante	1	1		1
4	Institución Educativa compartir	3	1	1	1
5	Institución Educativa Juan Luis Londoño de la Cuesta Sede Principal	3	1	1	1
6	Institución Educativa Juan Luis Londoño de la Cuesta Sede la Unidad	1			1
7	Institución Educativa la Armonía Sede Principal	2	1	1	1
8	Institución Educativa la Armonía Sede Francisco de Paula Santander	2	1		1
9	Institución Educativa la Merced Sede Principal	2	1	1	1
10	Institución Educativa la Merced Policarpa Salavarrieta	2	1		1
11	Institución Educativa la paz	2	1	1	1
12	Institución Educativa Mayor de Mosquera Sede Principal	2	1	1	1
13	Institución Educativa Mayor de Mosquera Sede el Lucero	1	1		1
14	Institución Educativa Mayor de Mosquera Sede la Amistad	3	1		1
15	Institución Educativa Roberto Velandia Sede Principal	2	1		1

16	Institución Educativa Roberto Velandia Nuevo Milenio	2	1	1	1
Total		**33**	**15**	**8**	**16**

Servicios de videovigilancia por mes

No.	Institución	Cámaras
1	Institución Educativa Antonio Nariño Sede Principal	3
2	Institución Educativa Antonio Nariño La Fraternidad	2
3	Institución Educativa Antonio Nariño El Diamante	1
4	Institución Educativa Juan Luis Londoño de la Cuesta Sede Principal	2
5	Institución Educativa la Armonía Sede Francisco de Paula Santander	2
6	Institución Educativa la Merced Sede Principal	3
7	Institución Educativa La Paz	1
8	Institución Educativa Mayor de Mosquera Sede Principal	1
9	Institución Educativa Mayor de Mosquera Sede el Lucero	1
10	Institución Educativa Mayor de Mosquera Sede la Amistad	2
11	Institución Educativa Roberto Velandia Sede Principal	3
12	Institución Educativa Roberto Velandia Nuevo Milenio	2
13	Institución Educativa la Merced Jardín Infantil	1
14	Institución Educativa la Merced Los Puentes	1
Total		25

Nota: La Secretaría de Educación podrá realizar los movimientos del servicio según la necesidad.

Requisitos del personal

Para el sector educativo y de acuerdo con la Circular Externa No 2017-0000435 *"Protocolo de operación para el servicio de vigilancia y seguridad privada en el sector educativo"* de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada se establece el perfil del vigilante en el sector educativo:

Tener educación mínima como bachiller, con situación militar definida (para el caso de varones), sin antecedentes judiciales; contar concurso de reentrenamiento en vigilancia vigente y especialización en vigilancia de entidades oficiales. Como Experiencia mínima se deberá acreditar mínimo un (1) año en la prestación de servicios de vigilancia.

Deben haber adelantado el curso de reentrenamiento y tener la especialidad en seguridad a entidades oficiales y/o educativas, de acuerdo con lo dispuesto en la Sección 13 del Capitulo 1° del Título 1° de la parte 6° del libro 2° del Decreto 1070 de 2015, adicionado por el Decreto 1565 de 2022. Los cursos de vigilancia, medios tecnológicos y/o especializaciones requeridas, deben estar vigentes a la fecha de la iniciación de la ejecución del contrato, para lo cual el proponente deberá aportar los respectivos soportes.

El proponente adjudicatario del presente proceso deberá garantizar durante la ejecución del objeto contractual, contar con el personal necesario e idóneo para la prestación del servicio, para lo cual deberá presentar junto con su propuesta carta de compromiso en la cual, bajo la gravedad de juramento, el representante legal del proponente afirme contar con el personal solicitado, con el perfil requerido y que lo pondrá a disposición del Municipio una vez sea legalizado el contrato.

El contratista seleccionado deberá presentar al supervisor del contrato, una vez se suscriba el mismo, los respectivos soportes de formación académica, certificaciones de experiencia, hoja de vida, certificado de vigencia y carencia de antecedentes disciplinarios y fiscales, y los demás requisitos establecidos para los vigilantes.

- Experiencia en labores de vigilancia en espacios educativos y seguridad privada.
- Alto sentido de responsabilidad y proactividad
- Capacidad para trabajar en equipo.
- Actitud de servicio e iniciativa.
- Habilidades comunicacionales, asertividad/empatía.
- Trabajo por resultados y bajo presión.
- Educación secundaria completa y/o con estudios de educación superior.
- No tener antecedentes judiciales, disciplinarios y/o contravencionales.
- Capacitaciones en derechos humanos.

- Capacitaciones como guía canino (para los puestos que requieran canino)
- Conocimientos sobre los derechos de niños, niñas y adolescentes y su protección integral.
- Conocimiento de procedimientos de protección personal y de la integridad a personas.
- Capacitación en atención al ciudadano.

Acreditación como vigilante

Para desarrollar sus funciones y mantenerse identificado, el personal operativo de los servicios de vigilancia y seguridad privada portará una credencial, expedida por el titular de la licencia de funcionamiento, con la observancia de los requisitos de capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada, según la modalidad en que se desempeñará y de la idoneidad para el uso y manejo de armas de acuerdo con la ley.

La credencial deberá estar vigente y deberá relacionar claramente el cargo. Éste corresponderá a las funciones que desempeñe. Estar acreditado implica que el vigilante necesariamente ha realizado y aprobado el curso de capacitación en vigilancia y seguridad privada en una escuela o departamento de capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada autorizada por la Superintendencia.

Documentos

Las certificaciones y documentos que acrediten los estudios, cursos, experiencia, conocimientos y pericia de los vigilantes, se deben presentar para el momento del inicio del contrato por el proponente a quien se le adjudique el proceso licitatorio.

Los documentos que acrediten los estudios y experiencia de los supervisores, coordinador del contrato, jefe de operaciones y coordinador SG-SST, director de medios tecnológicos, se deben allegar con la propuesta.

Procedimiento especial con niños, niñas y adolescentes

Los servicios de vigilancia y seguridad privada que presten sus labores en Instituciones Educativas y que, dentro de sus actividades de prevención y disuasión, detecten o evidencien al parecer la distribución, porte o consumo de sustancias psicoactivas (SPA), deben implementar el siguiente procedimiento para el trato con Niños, Niñas y Adolescentes.

Cuando se detecte en estudiantes mayores de 18 años, se debe informar a la Policía Nacional mediante la patrulla del Cuadrante y/o Red de Apoyo el hecho.

Si el estudiante se encuentre entre los 14 y 18 años de edad, se debe informar directamente al Rector u orientador que el delegue, quien activará el protocolo para la atención de presuntos casos que competen al Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes.

En los casos que se presente con un menor de 14 de años se deben informar a la Policía de Infancia y Adolescencia y al rector de la institución educativa.

Si la detección se realiza en el ingreso, salida y alrededores de la institución educativa, por parte del binomio, mediante alerta o señal emitida por el canino, se debe:

- Ser prudente en la detección, evitando victimizar o señalar públicamente al NNA frente a la población educativa o comunidad en general, no restringiendo el ingreso, pero si dando aviso de inmediato al Rector o delegado de la institución, observando el procedimiento que para tal efecto se encuentre establecido.
- Mantener la confidencialidad de los datos del NNA que al parecer fue detectado con Sustancias Psicoactivas (SPA), de acuerdo con lo establecido en la Ley 1581 de 2012 y demás normatividad aplicable
- Informar de manera inmediata al Rector u orientador que el delegue, quien activará el protocolo pertinente para cada caso.

En caso de que el NNA sea judicializado y regrese al establecimiento educativo, se debe evitar la estigmatización y favorecer la reintegración al entorno escolar.

No permitir la salida de las instalaciones educativas de los niños menores de 12 años sin la compañía de los padres o familiares o con terceros, o la ruta escolar autorizada.

Informar a la Policía Nacional a través de la especialidad de “Infancia y Adolescencia”, aquellos casos en que los niños, las niñas y los adolescentes (NNA) le sean vulnerados sus derechos sexuales y reproductivos o sean víctimas de delitos.

Reportar a la Red de Apoyo y Solidaridad Ciudadana y policía del cuadrante la venta o consumo de sustancias psicoactivas (SPA), a niños, niñas o adolescentes en la parte interna o perímetros (entorno) del plantel educativo, observando los debidos procedimientos para el reporte de información respeto a los derechos prevalentes de los de los NNA.

Acciones a tener en cuenta durante el hurto

- Tomar las medidas necesarias para preservar la vida del personal administrativo, de la comunidad educativa y la propia.
- Procure actuar con tranquilidad y prudencia ante situaciones de riesgo o de intimidación. No intente actos heroicos, lo más importante es la seguridad de las personas.
- Activar alarmas y demás medios que permitan dar aviso oportuno a la Policía Nacional u otras autoridades del Estado sobre los hechos que se están presentando.
- Fíjese en las características físicas de los ladrones y en los detalles que puedan ayudar a la policía a identificarlos posteriormente: vestimenta, dirección de la huida, matrícula de vehículos, entre otros datos.
- En caso de heridos solicitar de manera inmediata asistencia médica.

Acciones a tener en cuenta después del hurto

- No permitir la entrada entrar a nadie en el lugar donde se ha producido el hurto, hasta que llegue la policía o autoridad judicial a conocer el caso.
- Proteger los elementos con los cuales presuntamente se consumó el delito, sin manipular el lugar de los hechos.
- No permitir que se destruyan las huellas dejadas en la escena del delito.
- Avisar inmediatamente a la Policía o a la autoridad competente más cercana.
- Observar y registrar detalladamente en libro minuta o informe, señalando lo más explícito posible los siguientes antecedentes: fecha, hora, lugar, tipo de elementos sustraídos, detalles del momento en que ocurrió o se descubre el hecho, descripciones de las personas que puedan estar comprometidas en la comisión del delito, entre otros datos, que puedan ayudar a las autoridades de policía que conozcan el caso.
- Recuerde que el vigilante que conoce de primera mano la comisión de un delito se convierte en primer respondiente.
- Asegurar y suministrar previo a la implementación de los protocolos de seguridad. Las grabaciones de los circuitos de cámaras del colegio, si la hubiere como material probatorio.
- Si el servicio de vigilancia posee cámaras de video – vigilancia que custodian lo perímetros o entornos escolares se debe suministrar y apoyar a las autoridades con copia de las grabaciones fílmicas, recordando que este material se puede constituir en elemento material probatorio (EMP).
- Para los procedimientos de allanamientos, órdenes de captura, atención a personal de las empresas de servicio pública, atención al usuario inusual, puertas abiertas o con llaves visibles, personas sospechosas, incendios o fenómenos naturales deberá seguirse el protocolo establecido en la circular externa No 2017-0000435 de la Superintendencia Vigilancia y Seguridad Privada donde se establece el protocolo de operación para el servicio de vigilancia y Seguridad privada en el sector educativo.

Qué hacer en caso de hurto externo

El personal integrante de los servicios de vigilancia y seguridad privada que tengan conocimiento de la comisión de hechos punibles durante su servicio, en los alrededores del plantel educativo o fuera de él deberá informar de inmediato a la autoridad competente a través de la Red de Apoyo de la Policía Nacional y/o solicitar apoyo de la patrulla del cuadrante, prestando toda la colaboración que requieran.

Registro a Personas

El Artículo 158 de la Ley 1801 de 2016 define registro como “*Acción que busca identificar o encontrar elementos, para prevenir o poner fin a un comportamiento contrario a norma de convivencia o en desarrollo de actividad de Policía, la cual se realiza sobre las personas y medios de transporte, sus pertenencias y bienes muebles e inmuebles, de conformidad con lo establecido en la ley*”.

Por su parte el parágrafo 3° del Artículo 159 de esta ley señala lineamientos respecto al registro que puede realizar las empresas de vigilancia y seguridad privada así:

> El registro de personas por parte de las empresas de servicios de vigilancia y seguridad privada no se realizarán mediante contacto físico, salvo que se trate del registro de ingreso a espectáculos o eventos de conformidad con la reglamentación que para tal efecto establezca el Gobierno nacional, o salvo que el personal uniformado de la Policía Nacional lo solicite, en apoyo a su labor policial.

El personal de vigilantes que requiera realizar actividades de control acceso y revisión a personas para el cumplimiento efectivo de sus funciones, puede realizarlo mediante la utilización de equipos tecnológicos y caninos entrenados para tal fin, debidamente autorizados por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, siempre que no exista contacto físico con el usuario y se respete la dignidad humana.

Elementos del puesto de vigilancia

Los elementos mínimos que hacen parte de la seguridad en un puesto de vigilancia privada del sector educativo son:

- Libro de control o de minuta.
- Botiquín de primeros auxilios.
- Extintores
- Linterna
- Medio de comunicación (radio, Avantel, celular, otros).
- Bastón – tonfa
- Protocolo de seguridad para el sector educativo.
- Listado del personal directivo y docentes del plantel educativo.
- Listados de vehículos del personal directivo y docentes.
- Listado de teléfonos de emergencia.
- Monitoreo de circuito cerrado de televisión (si aplica.)
- Otros que coadyuven al control y mejora del servicio de vigilancia.

En los planteles educativos del país, el servicio de vigilancia y seguridad privada con medio canino. Para la seguridad externa o de entornos escolares se puede utilizar armas no letales como dispositivos de aire comprimido, de fogueo o agentes pimientas; Sin embargo, estos elementos no se deben ingresar a los planteles educativos.

La información personal de los directivos y docentes del plantel educativo es de carácter reservado, se deben establecer procedimientos y acciones para la salvaguarda y protección.

Libro de minuta

En este libro se debe relacionar diariamente todo lo que ocurre en el lugar de trabajo, tal como:

- Ingreso y salida de vehículos.
- Ingreso y salida de personas.
- Inventario de vehículos que se encuentren en el parqueadero.
- Relacionar los objetos encontrados en las rondas o entregados por las personas como objetos perdidos.
- Listado de los elementos provistos al puesto de vigilancia (Ej.: botiquín de primeros Auxilios, linternas, armas no letales etc.)
- Notificación de las órdenes que se impartan con anterioridad a la toma del servicio.
- Novedades encontradas durante el servicio de vigilancia.
- Anotaciones de los incidentes presentados en el plantel educativo.
- Registros de las visitas de los supervisores
- Registros de las revistas de las autoridades de policía u otros.
- Consignas de prevención dadas por la empresa de vigilancia.
- Registro con nombres y hora de los trabajadores de mantenimiento, de aseo y demás servicios de soporte que ingresan al plantel.
- Registro de las personas que integran el grupo de vigilantes con las novedades.

La información y registros consignados en mencionado libro pueden ser tomados como material probatorio en acciones de carácter disciplinario o penales en los casos de investigaciones judiciales.

Prohibiciones

Los servicios de vigilancia y seguridad privada que utilicen medios caninos para prestar el servicio, deberán ser propietarios de los animales que se destinen para el desarrollo de esta actividad; se excluye por tanto el alquiler o arrendamiento de caninos. La transgresión a lo dispuesto en esta norma acarreará las sanciones a que se refiere el Artículo 76 del Decreto 356 de 1994.

Así mismo, el contratista deberá tener en cuenta las condiciones previstas en la Ley 2454 de 2025.

Está prohibido el porte de armas para manejadores. El personal de manejadores caninos no podrá portar armas de fuego en la prestación de su servicio.

Se encuentra prohibido que los supervisores, manejadores caninos y/o guardas de seguridad realicen entrevistas o labores de recolección de información a los Niños, Niñas y Adolescentes.

La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, podrá realizar operativos en los sitios de prestación de los servicios de vigilancia y en las unidades caninas con apoyo de la Escuela de Formación de Guías y Adiestramiento de Canino de la Policía Nacional los servicios seccionales o locales de salud y sociedades protectoras de animales, a fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones legales.

Queda proscrito el Tratamiento de datos personales de niños, niñas y adolescentes, salvo aquellos datos que sean de naturaleza pública. Es tarea del Estado y las entidades educativas de todo tipo proveer información y capacitar a los representantes legales y tutores sobre los eventuales riesgos a los que se enfrentan los niños, niñas y adolescentes respecto del tratamiento indebido de sus datos personales, y proveer de conocimiento acerca del uso responsable y seguro por parte de niños, niñas adolescentes de sus datos personales, su derecho a la privacidad y protección de su información personal y la de los demás.

Qué no debe hacer un Vigilante

- Discriminar hombre, mujer, niños, niñas y adolescentes por condiciones de género, raza, etnia, creencia religiosa, orientación, sexual u otra condición física.
- Abstenerse de entrevistar, divulgar datos como el nombre, número de identificación y demás información que identifiquen o que puedan conducir a la identificación de niños, niñas y adolescentes que hayan sido víctimas, autores o testigos de hechos delictivos, salvo cuando sea necesario para garantizar el derecho a establecer la identidad del niño o adolescente víctima del delito, o la de su familia si esta fuere desconocida. En cualquier otra circunstancia, será necesaria la autorización de los padres o, en su defecto, del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.
- Irrespetar a las autoridades de Policía.
- Incumplir, desacatar, desconocer e impedir la función o la orden de Policía, o de las autoridades judiciales.
- Impedir, dificultar, obstaculizar o resistirse a procedimiento de identificación o individualización, por parte de las autoridades de Policía.
- Ofrecer cualquier tipo de resistencia a la aplicación de una medida o la utilización de un medio de Policía.
- Agredir por cualquier medio o lanzar objetos que puedan causar daño o sustancias que representen peligro a las autoridades de Policía.
- Utilizar inadecuadamente el sistema de número único de seguridad y emergencia.
- Al personal de los servicios de vigilancia y seguridad privada le está prohibido el consumo de licores o de sustancias sicotrópicas durante el ejercicio de sus funciones, así como la realización de actos de cualquier clase que puedan menoscabar la confianza que el usuario deposita en el servicio.
- Ingresar a los salones de clases, oficinas o dependencias administrativas del plantel educativo sin autorización.
- Realizar actividades diferentes a la vigilancia y la seguridad privada tales como:
- Trasladar paquetes o domicilios de la comunidad educativa.
- Actividades de jardinería.
- Actividades de aseo en las zonas comunes.
- Actividades de mantenimiento.

- Actividades de cuidado o supervisión de niños, niñas o adolescentes.

Equipo mínimo

Ítem	Detalle del equipo	Cantidad
1	Uniforme completo con distintivo de la empresa.	Lo requerido por ley
2	Equipo de impermeable.	Uno para cada servicio
3	Radio de comunicaciones, celulares o sistemas intercomunicación, por cada servicio: con sus accesorios para todos los servicios requeridos para las instituciones educativas del municipio. El proponente deberá garantizar las comunicaciones entre los puestos de servicio, la sala de control, la empresa y el supervisor.	Una para cada servicio
4	Linterna de batería grande: El contratista deberá contar en todos los puestos de servicio con una linterna Industrial, manual, recargable, con batería extra, en perfectas condiciones de funcionamiento, durante todo el tiempo de ejecución del contrato.	Uno para cada servicio
5	Un (01) vehículo mínimo modelo 2025 o superior para el servicio de las instituciones educativas, con disponibilidad las 24 horas del día, teniendo en cuenta que se deberá realizar visitas de supervisión en todos los puntos donde se prestará el servicio y que estos se encuentran distribuidos en todo el municipio y algunos de estos se encuentran en área rural.	Un (1) vehículo

3. Supervisores

El proponente deberá acreditar que cuenta con tres (3) supervisores para el desarrollo del contrato, así:

El personal ofrecido como supervisores deberá ser de dedicación exclusiva para la entidad.

El personal ofrecido como Supervisores, deberá acreditar lo siguiente:

- Acreditar ser técnico, tecnólogo o profesional.
- Certificación o diploma que demuestre su entrenamiento y capacitación como supervisor, expedida por instituciones reconocidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y curso de especialización en entidades oficiales expedida por instituciones reconocidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
- Presentar certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la PGN.
- No registrar amonestaciones, llamados de atención o sanciones relacionadas con fallas en la prestación del servicio, lo que deberá ser acreditado por el proponente mediante certificación escrita firmada por el representante legal.
- Contar por lo menos con dos (2) años de experiencia como supervisor en empresas de seguridad y vigilancia, así mismo deberá adjuntar la credencial de supervisor vigente legalmente expedida por el titular de la licencia de funcionamiento y acreditar vinculación laboral de por lo menos dos (2) años con la firma oferente, acreditados con planillas de pago al sistema de seguridad social del período señalado.

El personal ofrecido como supervisor debe estar registrado y avalado por la Superintendencia de vigilancia y seguridad privada.

Nota 1: El presente requisitos deberán acreditarse tres (3) supervisores.
Nota 2: Los anteriores requisitos deben ser aportados en la propuesta.

Descripción, horario y características del servicio

El servicio de supervisión debe ser permanente, realizar visitas diurnas y nocturnas para cada uno de los servicios contratados que incluyan revisión del personal, de las instalaciones y recomendaciones de seguridad, dejando registro en las respectivas minutas de puesto.
Obligaciones de los supervisores para las instituciones educativas

Los Supervisores deben cumplir entre otras las siguientes funciones:

- Prestar un excelente servicio de vigilancia con carácter general sobre las Instituciones Educativas Oficiales del Municipio de Mosquera, en especial sobre las áreas de atención a usuarios.

- Establecer las pautas que contribuyan la protección a funcionarios y estudiantes de las Instituciones, velando porque el comportamiento dentro de las instalaciones sea el adecuado y cuidando que se mantenga en especial en áreas de atención al público.
- Asegurar el estricto cumplimiento de las normas vigentes de acceso y circulación de personas al interior de las dependencias de las Instituciones y dictar las que hagan falta en procura de su cumplimiento.
- Vigilar el estricto cumplimiento de las normas vigentes en relación con el ingreso de comestibles, equipos, elementos y objetos en general al interior de las instalaciones y dictar las que hagan falta.
- Dirigir, coordinar y controlar en forma permanente los vigilantes de seguridad, fijándose las funciones específicas y horarios de turnos.
- Revisar, evaluar y hacer seguimiento a las novedades registradas en las minutas de seguridad y demás sistemas de control.
- Responder por el registro y control del libro de turnos de fines de semana.
- Implementar en forma inmediata los correctivos que sean necesarios para contrarrestar cualquier tipo de emergencia o anomalías que se presenten.
- Comunicar de inmediato al responsable del control y vigilancia del contrato o a su delegado cualquier incidencia sobre la perturbación en la prestación normal del servicio.
- Contribuir en todo lo relacionado y de acuerdo con sus capacidades en lo referente al Plan de Emergencia del Municipio.
- Proveerse con el contratista de todos los elementos que requiera para el normal desarrollo de sus funciones, en especial a los medios de defensa y disuasión que deba portar,
- Mantener permanente comunicación interna entre los diversos puntos de vigilancia y la central.
- Servir de enlace entre la Secretaría de Educación del Municipio — Institución Educativa y la empresa contratista.
- En general, responder por la seguridad de todas las instalaciones y funcionarios de las unidades locativas donde se prestará el servicio, estableciendo los mecanismos y controles necesarios para garantizar esta labor.
- Cualquier otra que le sea asignada por parte del secretario de Educación, relacionada con la naturaleza de sus funciones.

Deberes de supervisores, guías caninos y vigilantes

Además de anterior y de acuerdo con la circular externa No 2017—0000435 “Protocolo de operación para el servicio de vigilancia y seguridad privada en el sector educativo” de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada se establece los deberes de supervisores, guías caninos y vigilantes:

- Respetar la vida y la dignidad humana.
- Respetar los derechos fundamentales y libertades de la comunidad, absteniéndose de asumir conductas reservadas a la fuerza pública.
- Conocer y adoptar el principio de solidaridad.
- Respetar la Constitución Política de Colombia, el ordenamiento jurídico y a las autoridades legalmente constituidas.
- Conocer y respetar la prevalencia de los derechos de niños, niñas y adolescentes y su protección integral
- Respetar las diferencias culturales, la autonomía e identidad regional, la diversidad y la no discriminación.
- Contribuir a la prevención del delito, reduciendo las oportunidades para la actividad criminal y desalentando la acción de los criminales, en colaboración con las autoridades de la república.
- Observar en ejercicio de sus funciones el cumplimiento de las normas legales y procedimientos establecidos por el Gobierno Nacional, así como las órdenes e instrucciones impartidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
- Prestar apoyo cuando lo soliciten las autoridades, con el fin de atender casos de calamidad pública.
- Asumir actitudes disuasivas o de alerta, cuando observen la comisión de actos delictivos en los alrededores del lugar donde están prestando sus servicios, dando aviso inmediato a la autoridad, de manera que pueda impedirse o disminuir sus efectos.
- De tener conocimiento de la comisión de hechos punibles durante su servicio fuera de él, deben informar de inmediato a la autoridad competente y prestar toda la colaboración que requieran las autoridades.

	4. Coordinador El proponente deberá acreditar que cuenta con un coordinador así: Oficial en uso del buen retiro de las FFAA o Policía Nacional, demostrado con extracto de hoja de vida y ser profesional universitario titulado, cuyo programa académico, este clasificado en campo amplio de: ciencias sociales y humanas, y/o ingeniería industrial y ser especialista en áreas de la Administración acreditado mediante diploma expedido por Institución Universitaria avalada; además deberá Contar con Resolución de Consultor vigente en seguridad privada expedida por de la supervigilancia. Acreditar que cuenta con una experiencia de diez (10) años en cargos de director y/o coordinador de Operaciones, de servicios de vigilancia y seguridad privada. **5. Jefe de operaciones** El proponente deberá acreditar que cuenta con un jefe de operaciones, así: Oficial Superior en uso del buen retiro de las FFAA o Policía Nacional, demostrado con el extracto hoja de vida militar y respectiva resolución o decreto que ordena su retiro y ser profesional en ciencias militares o administrador policía, con copia del diploma y/o acta de grado. Especialista en gerencia de recursos humanos con el respectivo diploma debidamente otorgado por una institución autorizada por el Ministerio Educación Nacional. Contar con credencial de consultor vigente con no menos de cinco (5) años de antigüedad. Acreditar con la Resoluciones de Consultor debidamente expedidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, así mismo deberá encontrarse registrado y autorizado en la licencia de prestación del servicio conexo de asesoría, consultoría e investigación de la compañía oferente. Acreditar formación diplomado en Ciberseguridad, capacitación en atención y prevención de emergencias y desastres con intensidad horaria mínima de 40 horas emitido por organismo de socorro y/o entidad competente. **Experiencia:** Experiencia mínima de quince (15) años como jefe de operaciones y/o director de operativo de empresas de vigilancia y seguridad privada. Vinculación laboral con la empresa proponente de mínimo cinco (5) años, verificable con las planillas de pago de seguridad social y parafiscales del mismo tiempo. Nota: Los representantes legales o socios de los oferentes que se presentan de forma individual, así como los representantes legales o socios de los integrantes de oferentes que se presenten mediante alguna figura asociativa, no podrán ser acreditados para el cargo enunciado. **6. Director de Zona – No exclusivo** Profesional en áreas del conocimiento de la ingeniería, acreditado mediante Diploma y/o Acta de Grado, con Tarjeta Profesional si aplica, y sus respectivos antecedentes de acuerdo a su profesión. Experiencia en el cargo de Supervisor y/o Coordinador de Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada de mínimo dos (2) años en compañías de vigilancia y/o Cooperativas avaladas por la Supervigilancia. Formación Competencia Laboral vigente Atender clientes de acuerdo con procedimiento de servicio y normativa expedido por organismos autorizados por la ONAC. Formación en curso de Primer Respondiente acreditando mediante diploma vigente. Curso de Fundamentación y/o Reentrenamiento en el ciclo de Supervisor. El perfil ofrecido deberá contar con posgrado en especialización en cualquier área del conocimiento acreditado mediante diploma y/o acta de grado. El perfil ofrecido deberá ostentar la condición de Asesor y Consultor vigentes mediante actos o resoluciones de autorización emitidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. Deberá contar con certificación de capacitación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo (SG-SST) 50 horas y/o 20 horas de actualización. Deberá acreditar formación en servicio al cliente con duración mínima de 48 horas mediante diploma de organismos autorizados por la ONAC, y deberá acreditar diploma de curso como supervisor de entidades oficiales.

	7. Coordinador en seguridad y salud en el trabajo En cumplimento a la Resolución Número 0312 del 13 de febrero 2019, los cuales reglamentan la implementación de sistema de seguridad y salud en el trabajo; es necesario contar dentro del personal de profesionales que integran la empresa contratistas, con un profesional que tenga conocimientos en sistemas de gestión integrado y Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) que garantice la seguridad física y mental de todas la personas que se involucraran dentro del desarrollo del contrato; dando cumplimiento a lo normado por el Ministerio de trabajo, el ministerio de salud y protección social y el ministerio del medio ambiente. En consecuencia, el profesional propuesto deberá tener las siguientes calidades mínimas profesionales. Profesional universitario en seguridad y salud en el trabajo y/o psicología, y/o Ingeniería Ambiental, Especialista en gerencia en Salud Ocupacional, Curso de capacitación virtual de 50 horas en SST y/o curso de capacitación de actualización certificada de veinte (20) horas de acuerdo a la circular 063 de 2020 del Ministerio de Trabajo, poseer una experiencia mínima de un (1) año, en Seguridad y salud en el trabajo contados a partir de la fecha de la expedición de la licencia de prestación de los servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo en la que comprende la prestación de servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo en las siguientes áreas o campos de acción Psicología en seguridad y salud en el Trabajo, Investigación en área técnica, Investigación de accidentes de trabajo y enfermedad laboral, Educación, Capacitación, Diseño, administración y ejecución del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo; Diplomado en Gestión del Riesgo Norma ISO 31000, Auditor Interno ISO 9001:2015, ISO 14001:2015, ISO 45001:2018 Bajo lineamientos de ISO 19011:2018 vinculación mínima de tres (3) meses con la empresa proponente demostrado mediante pago de planillas de seguridad social y parafiscales. Nota: Los representantes legales o socios de los oferentes que se presentan de forma individual, así como los representantes legales o socios de los integrantes de oferentes que se presenten mediante alguna figura asociativa, no podrán ser acreditados para el cargo enunciado. **Deberes del director de operaciones** De acuerdo con la Circular Externa No. 2017-0000435 de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada tendrá los siguientes deberes: • Es el responsable de socializar los protocolos de operación para el servicio de vigilancia y seguridad privada en el sector educativo tendrá como deberes y demás reglamentación con el personal de empleados de la empresa, actualizando los procesos y procedimientos internos que sea necesario para su aplicación. • Responsable de la capacitación e idoneidad del personal de vigilantes que prestarán sus servicios en el sector educativo como mínimo en las siguientes temáticas: Derechos Humanos, Código Nacional de Policía y Convivencia, Código de Infancia y Adolescencia, Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, Prevención de Desastres, Red de Apoyo y Solidaridad Ciudadana, atención al ciudadano, entre otros. • Contribuye al fortalecimiento de la convivencia y seguridad escolar en las instituciones educativas donde se preste el servicio de vigilancia privada. • Designa al personal de coordinadores de contratos y/o proyectos, supervisores, guías caninos y vigilantes que prestarán sus servicios en las instituciones educativas, teniendo en cuenta los perfiles y competencias para prestar esa labor, los soportes de esta información deben contenidos en sus hojas de vida y serán objeto de inspección y vigilancia por parte de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. • Mantiene un registro actualizado de los servicios que se prestan en las instituciones educativas, contando como mínimo con la siguiente información: razón social del establecimiento, modalidades de servicio, datos de vigilantes, estudios de seguridad, medios asignados, estadísticas de novedades delictivas, entre otros. • Registra y mantiene actualizada la información administrativa y operativa de la empresa de vigilancia, modalidades, medios y contratos en el aplicativo RENOVA u otro Sistema de Información que establezca la Supervigilancia. • Coordina y supervisa el cumplimiento de las cláusulas contractuales con las instituciones contratistas, la implementación del presente protocolo y la calidad en la prestación servicio de vigilancia y seguridad privada. • Cumple con los turnos de servicio, horarios y tarifas establecidas por la legislación Colombiana y la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. • Guarda estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga el carácter de pública.

- Verifica las certificaciones de servicio con medio canino, la asignación de código de los caninos y medios tecnológicos que se utilizaran en la prestación del servicio, cumpliendo con las modalidades, razas, cuidados y demás condiciones establecidas en el contrato de servicio.
- Verifica y audita el cumplimiento de los reglamentos, funciones y procedimientos establecidos en los puestos de servicio de las instituciones educativas.
- Contribuye con los rectores, directivos y demás integrantes del "Comité Escolar de Convivencia" de las instituciones educativas de preescolar, básica y media, en la implementación de estrategias, programas y actividades a realizar en materia de prevención y control de la convivencia escolar.
- Consolida las problemáticas, violencias, delitos y comportamientos contrarios a la convivencia, identificados y priorizados en los planteles educativos y su entorno escolar, debiendo rendir informes periódicos de las novedades acontecidas a los comandantes de Estación de Policía de sus jurisdicciones.
- Adopta y articula medidas de seguridad industrial y planes de emergencias con los directivos de los planteles educativos, participando en los simulacros y actividades que desarrollen a través de los vigilantes que prestan su servicio.

8. Vehículo

El proponente deberá presentar los documentos que acrediten la propiedad de Un (1) vehículo automóvil mínimo modelo 2025 o superior para el servicio de las instituciones educativas, con disponibilidad las 24 horas del día, teniendo en cuenta que se deberá realizar visitas mensuales de supervisión en todos los puntos donde se prestará el servicio y que estos se encuentran distribuidos en todo el municipio, junto con sus documentos de propiedad y SOAT Vigente.

Para el efecto el oferente deberá allegar con su oferta fotocopia de la tarjeta de propiedad y SOAT y Registro ante la plataforma Renova de la Superintendencia de Vigilancia, con disponibilidad las 24 horas del día sin necesidad de exclusividad a favor del Municipio.

9. Licencia de funcionamiento expedida por la superintendencia de vigilancia y seguridad privada

El proponente deberá acreditar que tiene licencia de funcionamiento vigente, otorgada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, con modalidad de vigilancia fija, móvil, con y sin armas, con la utilización de medios tecnológicos, medio canino y servicios conexos de asesoría, consultoría e investigación, mediante la resolución expedida por dicha entidad, de acuerdo con los procedimientos y requisitos establecidos en el Decreto 356 de 1994 y en el Decreto 2187 del 12 de octubre de 2001. Se acepta el radicado de la solicitud de renovación de la licencia de funcionamiento dentro de los términos establecidos en la Circular Externa No. 15 de 2013. A la licencia vencida se adjuntará el radicado de solicitud ante la Supervigilancia.

El proponente debe contar con la sede principal o sucursal en Mosquera, autorizada por la Supervigilancia e inscrita en la cámara de comercio, con el fin de garantizar las respuestas inmediatas los requerimientos de la entidad.

En caso de uniones temporales o consorcios, en cuanto a las modalidades de vigilancia fija, móvil, con y sin armas, con la utilización de medios tecnológicos, medio canino y servicios conexos de asesoría, consultoría e investigación, cualquier integrante del proponente plural podrá acreditar el requisito y se deberá indicar en el documento de constitución de la figura asociativa quien será el integrante que acredite y preste el servicio dando cumplimiento al numeral, en todo caso todos los integrantes deberán dar cumplimiento como mínimo a la modalidad de vigilancia fija.

10. Resolución por medio de la cual se autoriza el uso de uniformes y distintivos

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1979 del 17 de septiembre de 2001 y Resoluciones Nos. 510 de 2004 del 16 de marzo de 2004; 2852 del 8 de agosto de 2006 y 5351 del 6 de diciembre de 2007 de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, por medio de las cuales se establecen los diseños, colores, materiales, condiciones de uso y demás disposiciones de los uniformes y distintivos utilizados para el personal de vigilancia y seguridad privada, el proponente anexará copia de la resolución por la cual, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada le autoriza el uso de uniformes y distintivos. Si el proponente ha solicitado ante la Superintendencia alguna modificación a sus uniformes y distintivos, llegará además de la fotocopia de la resolución el respectivo documento con recibo de radicación ante dicha Superintendencia.

11. Certificado de afiliación a las redes de apoyo

	El proponente debe manifestar que el representante legal u órgano competente del oferente, se compromete a permanecer vinculado a la Red de Apoyo de la Policía Nacional, durante el término de la ejecución del contrato. **12. Póliza permanente de responsabilidad civil extracontractual – Decreto Ley 356 de 1994 y Decreto 2187 de 2001** El proponente debe adjuntar dentro de su propuesta, fotocopia de la póliza global de responsabilidad civil extracontractual que ampare los riesgos que surjan de la prestación del servicio de vigilancia por uso indebido de las armas de fuego u otros, de acuerdo con lo dispuesto por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. La póliza debe estar vigente al momento del cierre del proceso y tener un cubrimiento no inferior a 400 SMMLV; el proponente se compromete en mantener la póliza vigente durante toda la vigencia del contrato; la póliza debe cubrir el uso indebido de armas de fuego u otros elementos de vigilancia y seguridad privada. Sus condiciones deben corresponder y obedecer a lo dispuesto por la Supervigilancia Privada y según las normas aplicables. **Nota:** Para el caso de las propuestas presentadas bajo la modalidad de consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes deberán anexar este documento. **13. Resolución que acredite la habilitación para desarrollar actividades de telecomunicaciones** El proponente deberá presentar copia de la Resolución expedida por el Ministerio de las Tecnología de la Información y las Comunicaciones, en la cual se haga constar que se le ha otorgado el permiso para usar el espectro radioeléctrico, con cuadro de características técnicas debidamente aprobado, donde se demuestre mínimo dos (2) frecuencias autorizadas a nivel nacional y con estaciones en el departamento de Cundinamarca y copia del registro TIC los cuales deben encontrarse vigente. El proponente deberá acreditar licencia de medio telemático o título habilitante convergente o Registro TIC, que permite al proponente la transmisión de información o datos por las vías del espectro electromagnético. Adicionalmente deberá presentar el Registro TIC vigente expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones que este contenga la Habilitación General para la Provisión de Redes y/o Servicios de Telecomunicaciones, servicios de valor agregado: Monitoreo, Localización Automática – GPS y Telecontrol. En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cualquier integrante del proponente plural podrá acreditar este requisito y se deberá indicar en el documento de constitución de la figura asociativa quien será el integrante que lo hará. No obstante, lo anterior, el proponente, le debe garantizar a la Alcaldía Municipal de Mosquera, las comunicaciones con todos y cada uno de los servicios descritos en la parte técnica, durante las veinticuatro (24) horas al día, con los equipos de comunicaciones correspondientes. **14. Equipos de comunicación** El proponente deberá presentar a la entidad un compromiso en el garantizará que para la ejecución del contrato cuenta con los equipos necesarios para el cumplimiento de las comunicaciones. El Contratista debe disponer de equipos de comunicación móvil, en funcionamiento permanente, que permitan el contacto inmediato entre el personal de supervisores y el gerente del contrato, y entre este último y la Secretaría de Educación o del supervisor que se designe para tal fin, de manera que se puedan atender las contingencias que se presenten en forma oportuna. Los proponentes deben ofrecer los siguientes elementos de comunicación los cuales deben estar disponibles permanentemente durante la ejecución del contrato: • Un (1) equipo de comunicaciones (radio, equipo ip o similares) para la Secretaría de Educación, para comunicación inmediata con el gerente del contrato y con la supervisión. • Un (1) equipo de comunicaciones (radio, equipo ip o similares) para el supervisor con comunicación permanente con la central, con el gerente del contrato y con los puestos de vigilancia. • Un (1) equipo de comunicaciones (radio, equipo ip o similares) de comunicaciones para cada puesto de vigilancia con cobertura, con la central de radio de la compañía, con el gerente del

	contrato y con los supervisores; en los sitios en donde existan dos o más puestos de vigilancia todos deberán tener adicionalmente, comunicación punto a punto. **16. Servicio de sistema de video vigilancia IP para las instituciones educativas del municipio de Mosquera** Servicio de sistema de video vigilancia IP para las instituciones educativas oficiales del municipio de Mosquera. La cual consta del monitoreo de 103 cámaras, de las cuales 61 son de IP y 42 IP PTZ de propiedad de la Alcaldía Municipal. Los equipos de conectividad y almacenamiento IP (NVR, Switch, UPS, servidor de video streaming, cableado eléctrico y de datos, Housing, jaula externa para protección vandálica y los demás indicados en el Anexo técnico), son propiedad de la Alcaldía Municipal y serán administrados por el contratista. La solución incluye: la implementación de un centro de monitoreo con su respectivo servicio de monitoreo prestado por vigilantes operadores en Medios Tecnológicos bajo tecnología de Video IP, operación con cobertura 7x24, con una malla para rotación mínima de 3 personas. **16. Operación de medios tecnológicos (Monitoreo de CCTV)** El proponente deberá presentar a la entidad un compromiso en el garantizará que para la ejecución del contrato cuenta con la capacidad para los medios tecnológicos. En los planteles educativos se deben hacer los registros de las tomas realizadas durante el servicio, indicando las fechas y horas, como también la custodia y la conservación de los medios que contienen las imágenes como mínimo los últimos noventa (90) días, para efectos de investigaciones futuras o requerimientos de autoridades. Las grabaciones fílmicas, fotografías, videos o cualquier otro medio avanzado realizado mediante cámaras de vigilancia, en recinto cerrado o en espacio público, se convierten en material probatorio o evidencia física en caso de hechos o delitos objeto de investigación o indagación por parte de las autoridades del Estado. **17. Cámaras de vigilancia, monitoreo y/o circuito cerrado de televisión** La información, imágenes, y datos de cualquier índole captados y/o almacenados por los sistemas de video o los medios tecnológicos que estén ubicados en el espacio público, o en lugares abiertos al público, serán considerados como públicos y de libre acceso, salvo que se trate de información amparada por reserva legal. Los sistemas de video y medios tecnológicos, o los que hagan sus veces, de propiedad privada o pública, a excepción de los destinados para la Defensa y Seguridad Nacional, que se encuentren instalados en espacio público, áreas comunes, lugares abiertos al público o que siendo privados trasciendan a lo público, se enlazará de manera permanente o temporal a la red que para tal efecto disponga la Policía Nacional, de acuerdo con la reglamentación que para tal efecto expida el Gobierno nacional. Tratándose de sistemas instalados en áreas comunes, lugares abiertos al público o que siendo privados trasciendan a lo público, se requerirá para el enlace a que hace referencia el presente artículo, la autorización previa por parte de quien tenga la legitimidad para otorgarla. **18. Certificación de armas** El proponente deberá presentar certificación vigente a la fecha de cierre, expedida por el organismo competente (INDUMIL) en la que se relacione el listado de armamento propio destinado para el servicio de vigilancia. Los proponentes que presenten propuesta mediante consorcio o unión temporal deberán adjuntar los documentos antes requeridos de cada uno de sus integrantes.
Obligaciones específicas	1. Cumplir el objeto del contrato. 2. Prestar el servicio de vigilancia con el personal requerido, en los turnos y días establecidos en el pliego de condiciones, anexos y demás documentos que hagan parte del mismo e igualmente, conforme a la propuesta presentada por el Contratista. 3. Vigilar, controlar y registrar el acceso y salida del personal de las instalaciones en donde se desarrollará el objeto del presente proceso de selección, verificando principalmente los elementos que salgan o ingresen a las instalaciones. 4. Emplear personal debidamente seleccionado, entrenado, y capacitado. 5. Realizar la valoración del personal a efectos de que se cumpla cabalmente con la prestación del servicio sin que se afecte la seguridad de la entidad y tener una constancia expedida por un médico

	especialista en salud ocupacional de la EPS y/o ARP a la que se encuentre afiliado, en la que se determine claramente el estado físico del trabajador y si puede desarrollar la actividad requerida para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada. 6. Dotar al personal con el equipo mínimo exigido para desempeñar sus labores en la propiedad protegida y los demás que deben ser ofrecidos en la propuesta técnica. 7. Suministrar al personal los uniformes exigidos con sus escudos de identificación y licencias reglamentarias. 8. Cumplir con los aportes parafiscales, así como con las respectivas afiliaciones y aportes al Sistema General de Seguridad Social regulados por la ley 100 de 1993 y sus Decretos reglamentarios, ley 797 de 2003 y demás normas aplicables en la materia. 9. Modificar el número de empleados, los sitios, la localización y horas o turnos de trabajo, siempre que se dé cumplimiento al contrato y la normatividad vigente, a solicitud del supervisor del contrato. 10. Atender durante la vigencia del contrato todas las recomendaciones que efectúe la Entidad y que se consideren pertinentes para la adecuada ejecución del objeto contractual. 11. Emplear el armamento designado para el desarrollo del objeto del presente contrato de conformidad con el uso autorizado en los respectivos permisos, absteniéndose de emplear armamento no autorizado de acuerdo con la ley. 12. Verificar y controlar que los guardas no permitan que ningún elemento o bien de la entidad salga, si no se presenta la correspondiente autorización por quien esté encargado. 13. Contar con la certificación médica, con relación al personal que prestará el servicio con armas de fuego, en la cual se manifieste que cada una de las personas propuestas es psicológicamente apta para el manejo de las misma, esta podrá ser solicitada en cualquier momento de la ejecución del contrato. 14. Reemplazar o cambiar el mismo día, los vigilantes que no satisfagan plenamente las necesidades de servicio, ante la solicitud del supervisor del contrato. Si por cualquier motivo un vigilante no se presenta a trabajar o no puede ejercer su actividad, el vigilante debe ser reemplazado dentro de las 2 horas siguientes a la ausencia. 15. Responder por la seguridad de todas las instalaciones y bienes, así como de los funcionarios y visitantes, estableciendo los mecanismos y controles necesarios para garantizar esa labor. 16. Presentar un informe detallado de los hechos ocurridos y medidas tomadas para minimizar los siniestros y correctivos pertinentes, cuando estos sucedan. 17. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos. 18. Comunicar por escrito, en caso de pérdida y/o daño de elementos de la Alcaldía de Mosquera, a más tardar dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha en que se haya conocido o debido conocer la ocurrencia de la pérdida o daño; igualmente la entidad deberá demostrar la ocurrencia de la pérdida o daño, así como su cuantía, si fuere el caso. El contratista deberá reponer o reparar el bien perdido o dañado, por otro de las mismas características, en un término no superior a treinta (30) días calendario, contados a partir del aviso. Vencido dicho plazo la alcaldía está autorizada para descontar los valores de las pérdidas, de las sumas que se paguen mensualmente al contratista. 19. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del contrato. 20. Presentar al supervisor del contrato un informe escrito, en caso de siniestro (incendio, sustracción y/o daño de bienes, etc.), que permita aclarar los hechos sucedidos. 21. Responder ante las autoridades por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que se desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la Administración o a terceros. 22. Mantener vigentes, durante la ejecución del contrato, todas las licencias requeridas para la prestación del servicio (licencia de funcionamiento, permisos de porte o tenencia de armas, licencias para utilización de equipos de telecomunicaciones, y demás permisos que exige la ley) por parte de quien preste el servicio. 23. Adoptar medidas de prevención y control apropiadas y suficientes, orientadas a evitar que sus servicios puedan ser utilizados como instrumento para la realización de actos ilegales. 24. Reportar inmediatamente, en forma verbal y ratificar por escrito, sin que transcurra un lapso mayor a veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento, del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato, o que puedan poner en peligro los intereses legítimos de la Entidad. 25. Contar con al menos un (1) vehículo adscrito a la firma para la supervisión, operación y control del servicio; el vehículos deberá encontrarse registrados ante la superintendencia de vigilancia y seguridad privada para funcionar y, además, cumplir con los requisitos establecidos por la normativa vigente; el vehículo deberá ser como mínimo modelo 2025 en adelante. 26. Dar cabal cumplimiento a las normas y requerimientos en cuanto al manejo de la Salud Ocupacional y seguridad en el trabajo de sus empleados. 27. Asumir los costos de instalación, puesta en funcionamiento, mantenimiento y/o reubicación de los equipos de apoyo, mientras dure la prestación del servicio, velando por que los circuitos cerrados de televisión (C.C.T.V.) se encuentren grabando las 24 horas 7 días a la semana, y el sistema de

	control de acceso, entregando a la alcaldía copia de la información de manera mensual durante toda la ejecución del contrato, manteniendo las grabaciones en medios magnéticos como discos duros u otros medios de almacenamiento, durante los últimos noventa (90) días y conservándolas en perfecto estado. 28. Garantizar el permanente funcionamiento de los equipos de CCTV y del sistema de alarma, en cuanto a mantenimientos preventivos, reparación de los circuitos cerrados de televisión y generación de back-ups de los videos en cada uno de los puestos que cuenten con estos medios tecnológicos durante el término de ejecución del contrato. 29. Realizar los correspondientes mantenimientos preventivos y correctivos sin costo adicional para la Entidad de los medios tecnológicos puestos al servicio de la ejecución del contrato. 30. Para el mantenimiento correctivo deberá tener un término de respuesta de servicio técnico dentro de las ocho horas hábiles siguientes al reporte del daño, el mantenimiento preventivo deberá realizarse mínimo una vez cada 3 meses. 31. El contratista tiene un término de diez (10) días máximo para instalar el control de acceso, las cámaras y las alarmas. 32. Cumplir con las condiciones y garantías de bienestar de los caninos utilizados en labores de seguridad y vigilancia privada, de conformidad con las leyes 1774 de 2016 y 2454 de 2025. **Obligaciones generales** 1. Cumplir con los aportes parafiscales, así como con las respectivas afiliaciones y aportes al Sistema General de Seguridad Social regulados por la ley 100 de 1993 y sus Decretos reglamentarios, ley 797 de 2003 y demás normas aplicables en la materia. 2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamiento. 3. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del contrato. 4. Dar cabal cumplimiento a las normas y requerimientos en cuanto al manejo de la Salud Ocupacional y seguridad en el trabajo de sus empleados. 5. Mantener los precios de la oferta presentada. 6. Realizar la labor contratada en los términos establecidos en el contrato. 7. Efectuar y garantizar la presentación de todos los servicios cumpliendo las características ofertadas en la propuesta presentada, que es parte integral de este documento. 8. Constituir las garantías establecidas en el contrato suscrito. 9. Presentar informe para el pago, así como de factura o cuenta de cobro según corresponda. 10. Asumir todos los gastos que genere el presente Contrato. 11. Colaborar con el municipio de Mosquera, para que el objeto del contrato se cumpla y se ofrezca en las mejores condiciones de calidad. 12. Aportar copia legible de las planillas del pago al sistema de seguridad social en salud y parafiscales en caso de haber lugar a ellos. 13. Exonerar al Municipio de cualquier tipo de responsabilidad frente a terceros que llegue a ser generada con ocasión de la ejecución del presente contrato. 14. Ceder el contrato si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el contratista, previa autorización escrita de la entidad contratante o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución. 15. Las demás necesarias para el buen cumplimiento del contrato, y de acuerdo a la normatividad tanto interna como externa para la ejecución de contratos de esta naturaleza. **Obligaciones de la entidad** En virtud del contrato la entidad se obliga a: 1. Pagar oportunamente al contratista en la forma establecida en la Cláusula forma de pago. 2. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista de conformidad con las condiciones y términos del contrato. 3. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. **Obligaciones del supervisor** 1. Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado y con el cumplimiento de requisitos de ejecución. 2. Elaborar y Suscribir acta de inicio del contrato. 3. Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del contrato y las fechas de cumplimiento contractual. 4. Verificar el pleno cumplimiento por parte del contratista del objeto y las obligaciones contenidas en el contrato. 5. Impartir los cumplidos a satisfacción o cumplimiento de las reciprocidades del contrato.

	6. Informar por escrito a la Oficina Jurídica y de Contratación de todos los actos y hechos constitutivos de incumplimiento por parte del contratista, y en general, dar parte a ella de todas las actuaciones de este constitutivas de sanción o multa. 7. Entregar por escrito sus observaciones, recomendaciones o sugerencias, enmarcadas dentro de los términos del contrato, y siempre que sean pertinentes con relación a la correcta ejecución de este. 8. Solicitar las modificaciones al contrato cuando las condiciones del servicio lo requieran. 9. Certificar respecto al cumplimiento del contratista, documento que se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que debe realizar el municipio. 10. Sugerir, en caso de ser necesario, la suspensión temporal del contrato. Para estos efectos, el supervisor debe elaborar y suscribir las actas de suspensión y reinicio respectivas, remitiéndolas a la Oficina Jurídica y de Contratación junto con el correspondiente certificado de modificación de las garantías presentadas por el contratista, para su debida aprobación. 11. Hacer seguimiento a los informes que deba rendir el contratista, si a ello hay lugar. 12. Enviar a la Oficina Jurídica y de Contratación los informes de supervisión que se emitan con ocasión del contrato, con la debida documentación soporte y en los plazos y oportunidades que la periodicidad del contrato amerite, indicando en ellos el porcentaje de ejecución del contrato. 13. Verificar el pleno cumplimiento por parte del contratista de la obligación de pagar oportunamente y en los montos legales, sus aportes al sistema de seguridad social en salud y pensiones. 14. Liquidar el contrato suscribiendo con el ordenador del gasto las actas correspondientes.
Valor estimado del contrato:	El presupuesto oficial del contrato será a monto agotable por el valor de cuatro mil novecientos sesenta y un millones cuatrocientos dieciocho mil quinientos setenta y ocho pesos con ochenta y nueve centavos M/Cte ($4.961.418.578,89), incluido IVA y todos los costos directos e indirectos que se requieran para la prestación del bien y/o servicio, aplicable al presente contrato, así como todos los costos en los que deba incurrir el contratista para cumplir el objeto contractual.

Estampilla	Base gravable	Tarifa
Estampilla para el bienestar del adulto mayor	Valor del contrato	2.0%
Estampilla pro-cultura	Valor del contrato	1.0%
Estampilla pro-deporte y recreación	Valor del contrato	1.0%
Estampilla justicia familiar	Cada cuenta	2.0%
Contribución especial de seguridad	Valor del contrato	5.0%
Impuesto - industria y comercio – ICA	Valor del contrato	Varia el % de acuerdo con el contrato
Retención en la fuente	Valor del contrato	Varia el % de acuerdo con el contrato

Plazo de ejecución del contrato:	El plazo de ejecución del presente contrato será de 6 meses y 27 días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
Forma de pago:	El Municipio de Mosquera pagara al contratista el valor estipulado mediante pagos parciales mensuales vencidos, según factura por valor equivalente al valor total de servicios prestados. Se requerirá también de certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato. Así mismo, presentación de certificación de cumplimiento de cotización de parafiscales y seguridad social. Para el último pago se requerirá acta de liquidación. Para la realización del pago, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día con los pagos de aportes al Sistema General De Seguridad Social y parafiscales cuando corresponda, conforme lo establece el parágrafo 1° del artículo 23, de la Ley 1150 de 2007.
Lugar de desarrollo del contrato:	Instituciones Educativas Oficiales del municipio de Mosquera - Cundinamarca.
Supervisión:	Directora Administrativa y Financiera

4. Descripción financiera

Certificado de disponibilidad presupuestal (CDP)	2026003206 del 26 de agosto de 2026		$761.418.578,89
Vigencias futuras	Acuerdo No. 20 de 2026	9 de septiembre de 2026	$4.200.000.000

5. Garantías

Análisis que sustenta la exigencia de garantías

Teniendo en cuenta el objeto del contrato a realizar se hace necesario amparar los siguientes riesgos.

Garantía precontractual

Para garantizar la seriedad de la oferta, el proponente deberá constituir a favor del municipio de Mosquera – Cundinamarca, identificada con el NIT. 899999342-3.

Amparo	% según el valor del contrato	Vigencia
Seriedad de la oferta	10%	3 meses a partir de la fecha de cierre del cierre del proceso de selección

- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte de adjudicatario.
- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que sea inferior a tres (3) meses
- La no constitución de la de la garantía de cumplimiento del contrato por parte del adjudicatario.
- El retiro de la oferta después de vencimiento el plazo fijado para la presentación de las ofertas
- La no constitución de la de la garantía de cumplimiento del contrato por parte del adjudicatario.

Criterios diferenciales MiPymes, emprendimientos de mujeres y de personas con discapacidad - garantía de seriedad de la oferta

Para los proveedores antes indicados, la garantía de seriedad de la oferta será del 8% del valor del contrato.

Para efectos de la acreditación de las condiciones diferenciales, el proponente deberá presentar con su oferta los documentos definidos a continuación:

Ítem	Criterio habilitante diferencial	Requisito
	Emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas con domicilio en el territorio nacional	a) Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de selección Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida máximo dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del procedimiento de selección, debidamente suscrita por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.
		b) Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionados con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando a los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.
		Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida máximo dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del procedimiento de selección, debidamente suscrita por el representante legal y el revisor fiscal cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación
		La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que

			conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
			o, c) Cuando la persona natural sea mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como copia del registro mercantil.
			o, d) Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante calificación expedida máximo dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del procedimiento de selección debidamente suscrita por el representante legal**.**
	2	MiPymes en el sistema de compras públicas	En función de los criterios de clasificación empresarial, la acreditación se verificará en los términos del Artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021, en concordancia con el parágrafo del Artículo 2.2.1.13.2.4 de Decreto 1074 de 2015
	3	Emprendimientos y empresas de personas con discapacidad	La acreditación se verificará conforme con las condiciones establecidas en los artículos 2.2.1.2.4.2.6., 2.2.1.2.4.2.7. y 2.2.1.2.4.2.8. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 287 de 2026.

Garantías contractuales

Amparo	**% según el valor del contrato**	**Vigencia**
Cumplimiento del contrato	20%	Plazo de ejecución del contrato y 6 meses más
Calidad del servicio	20%	Plazo de ejecución del contrato y 6 meses más
Pago de salarios y prestaciones sociales	10%	Plazo de ejecución del contrato y 3 años más
Extracontractual	400 SMMLV	Plazo de ejecución del contrato

Nota 1: Las garantías deberán ser publicadas por el contratista a través de la plataforma electrónica Secop II, dentro de los términos establecidos.

Nota 2: En el evento que las garantías no se ajusten a los términos establecidos en el presente ítem, deberá corregirlas y ajustarlas a lo pactado, en un término no mayor a dos (2) días hábiles siguiente a su devolución.

7. **Necesidad de interventoría**	
Soporte normativo	Teniendo en cuenta la capacidad de la entidad para asumir la respectiva supervisión del contrato, no se considera necesario la contratación de interventoría. La supervisión del contrato será ejercida por el directora Administrativa y Financiera, quien deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el Artículo 83 de la ley 1474 de 2011, el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007, y a su vez por el artículo modificado por el artículo 217 del Decreto 19 de 2012.
8. **Banco de proyectos**	
Nombre del proyecto:	Fortalecimiento del acceso, cobertura, permanencia y calidad para la educación inicial, básica y media que conecte con las instituciones educativas oficiales del municipio Mosquera
Número BPIN:	2024254730063
Meta del proyecto:	180 - Garantizar el desarrollo operativo, administrativo, financiero y técnico de secretaria de educación

9. Criterios para la selección de la oferta más favorable.

Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto que se pretende contratar y de conformidad con lo dispuesto en Artículo 5° de la Ley 1150 y el Decreto 1082 de 2015, la oferta más favorable será aquella que luego de cumplir con los requisitos habilitantes requeridos y luego de aplicar las respectivas reglas de ponderación, obtenga el mayor puntaje, para lo cual se observará lo siguiente:

1. Requisitos habilitantes

La Entidad establece los requisitos jurídicos que, acorde con la naturaleza, características del futuro contrato y la exigencia histórica, se exigirán como requisito de verificación (cumple / no cumple), como aquellos necesarios para determinar que el proponente o el miembro del consorcio o unión temporal no se encuentre incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o conflicto de interés y, adicionalmente, cuente con la capacidad e idoneidad jurídica necesaria para celebrar y ejecutar el contrato.

Lo serán la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia mínimas del proponente, la capacidad organizacional, la capacidad financiera y los demás aspectos técnicos que se requieran de conformidad con lo siguiente:

1.1. Capacidad jurídica

Los proponentes deberán acreditar que cuentan con la capacidad jurídica para contratar con el municipio de Mosquera, de conformidad con la Constitución y las Leyes Colombianas. A continuación, se indican los documentos jurídicos que deberán allegar los Proponentes para acreditar su capacidad jurídica y demás requisitos habilitantes jurídicos previstos para el presente proceso de selección, los cuales serán desarrollados en el pliego de condiciones:

- Carta de presentación de la propuesta
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía (persona natural proponente y representante legal de persona jurídica)
- Certificado existencia y representación legal (Persona Jurídica) o inscripción en el Registro Mercantil (Persona natural), con fecha de expedición no mayor a 30 días contados a partir de la fecha de presentación de la oferta.
- Cumplir con los aportes en los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes parafiscales, en los términos de la Ley 789 de 2002, Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato, si a ello hubiere lugar.
- Garantía de Seriedad de la propuesta
- Documento de conformación de proponente plural (consorcio o unión temporal)
- Registro Único Tributario (Rut).
- Certificado de antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría (Vigente al momento de la presentación de la oferta) en caso de persona jurídica se debe presentar el del Representante Legal y el de la empresa
- Certificación de antecedentes fiscales emitida por la Contraloría. (Vigente al momento de la presentación de la oferta) en caso de persona jurídica se debe presentar el del Representante Legal y el de la empresa.
- Certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes, con fecha de expedición no superior a 30 días calendarios anterior al cierre del proceso.
- Verificación del registro nacional de medidas correctivas.
- Certificado Redam del proponente persona natural o del representante legal de las personas jurídicas.
- Los demás documentos requeridos e insertos en el pliego de condiciones.

1.2. Capacidad financiera y organizacional

La Alcaldía Municipal de Mosquera evaluará la capacidad financiera y patrimonial del proponente que asegure a la entidad la ejecución sin riesgos económicos del objeto a contratar, para lo cual debe cumplir con los indicadores financieros solicitados.

La información financiera será tomada directamente de los rubros y/o cuentas relacionadas en el Registro Único de Proponentes para lo cual la información allí consignada deberá estar vigente y en firme.

Para que la propuesta sea admitida, se deben cumplir los siguientes indicadores:

A través de los indicadores de capacidad financiera se busca establecer unas condiciones mínimas que deben cumplir los proponentes ante la posibilidad de contratar con el estado, razón por la cual se hace necesario medir la realidad financiera de estos, su capacidad de asumir compromisos en el ejercicio de su objeto social y la posibilidad de cumplir oportunamente con las obligaciones del contrato.

Las personas naturales y jurídicas nacionales y las personas extranjeras o con sucursal en Colombia que sean proponentes o integrantes de uniones temporales, consorcios y promesas de sociedad futura deberán adjuntar copia del Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio.

Para el cálculo de los indicadores de los proponentes plurales por medio de uniones temporales, consorcios y promesas de sociedad futura; se tendrá en cuenta, a partir de la información financiera y participación de cada integrante del postulante plural y se realizará de forma ponderada y suma de componentes.

Como se puede observar en la siguiente tabla para los participantes plurales el cálculo de los indicadores se realizará de forma ponderada y suma de componentes.

Los indicadores para medir la capacidad financiera y organizacional de los proponentes interesados en participar en un proceso de contratación y que se encuentran registrados en el RUP, de conformidad con el numeral 3° del Artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, son los siguientes:

Se verificarán los siguientes requisitos:

Indicador	Parámetro exigido mínimos (números enteros)	Formula postulante individual	Formula postulante plural
Capacidad financiera			
Índice de liquidez	Liq ≥ (4)	$LIQ = \frac{AC}{PC}$	$\frac{\sum(AC_i \text{ x } \%I\ )}{\sum(PC_i \text{ x } \%I\ )}$
Nivel de endeudamiento	Ne ≤ (50)	$NE = \frac{PT}{AT}$	$\frac{\sum(PT_i \text{ x } \%I\ )}{\sum(AT_i \text{ x } \%I\ )}$
Razón de cobertura de intereses	Rci ≥ (20)	$RCI = \frac{UO}{GI}$	$\frac{\sum(UO_i \text{ x } \%I\ )}{\sum(GI_i \text{ x } \%I\ )}$
Capacidad organizacional			
Rentabilidad del patrimonio	Rp ≥ (20)	$RP = \frac{UO}{P}$	$\frac{\sum(UO_i \text{ x } \%I\ )}{\sum(P_i \text{ x } \%I\ )}$
Rentabilidad del activo	Ra ≥ (10)	$RA = \frac{UO}{AT}$	$\frac{\sum(UO_i \text{ x } \%I\ )}{\sum(AT_i \text{ x } \%I\ )}$

Donde:

LIQ: Índice de Liquidez	
AC:	Activo Corriente
PC	Pasivo Corriente
ACi	Activo Corriente de cada uno de los integrantes del Postulante.
PCi	Pasivo Corriente de cada uno de los integrantes del Postulante.

NE: Nivel de Endeudamiento	
PT	Pasivo Total
AT	Activo Total
PTi	Pasivo Total de cada uno de los integrantes del Postulante.
ATi	Activo Total de cada uno de los integrantes del Postulante.
%I	Porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del Postulante.

RCI: Razón de cobertura de intereses.	
UO	Utilidad Operacional
GI	Gastos por intereses
UOi	Utilidad Operacional de cada uno de los integrantes del Postulante
GIi	Gastos por intereses de cada uno de los integrantes del Postulante.

RP: Rentabilidad del patrimonio.	
P	Patrimonio
UO	Utilidad Operacional
Pi	Patrimonio de cada uno de los integrantes del Postulante

RA: Rentabilidad del activo.	
UO	Utilidad Operacional
P	Patrimonio

≥ Mayor o igual que
≤ Menor o igual que

Nota 1: Cuando el indicador de Razón de Cobertura de Intereses resulte indefinido o indeterminado, se considera que el proponente cumple con tal indicador, debido a que no tiene obligaciones financieras (gastos de interés con un valor de $0).

Nota 2: Para las entidades que al cierre de su ejercicio económico no registren Pasivos, y que el resultado del indicador índice de Liquidez resulta indeterminado por la operación matemática de dividir entre cero (0), se considera que cumplen con el requisito y se habilitan dentro del proceso de verificación de requisitos habilitantes.

Nota 3: La verificación de los indicadores financieros y de capacidad organizacional se realizará tomando como referencia dos decimales, prescindiendo de cualquier fórmula de redondeo o aproximación.

Nota 4: Si el proponente es una sociedad nueva (creada en la vigencia 2026), para acreditar la capacidad financiera, deberá presentar el balance de apertura, certificado por contador público, acompañado de fotocopia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del presente proceso.

Nota 5: Los proponentes que sean personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o personas jurídicas sin sucursal en Colombia, deberán aportar los siguientes documentos:

- Los estados financieros van acompañados de las notas y revelaciones a los estados financieros, certificados y auditados en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos, teniendo en cuenta la tasa representativa del mercado vigente y certificada por la Superintendencia Financiera, cuya fecha de corte será la que corresponda al cierre contable del país de origen. Los estados financieros deben estar suscritos por el representante legal, contador y/o auditor del país de origen.
- Certificación de los estados financieros firmados por el representante legal, contador y cuando la Ley lo exige la del revisor fiscal, con inscripción profesional vigente ante la Junta Central de Contadores de Colombia en la que certifique la fecha del cierre en el país de origen y avale dicha información.

1.3. Requisitos técnicos

1.3.1. Experiencia

A efectos de acreditar su experiencia, el proponente deberá acreditar tener inscritos en el RUP los siguientes contratos:

Mínimo tres (3) contratos y/o certificaciones inscritas en el Registro Único de Proponentes bajo los siguientes Códigos UNSPSC: 92121500 y 92121700 y cuyo valor sumado deberán ser iguales o superiores al 100% del presupuesto oficial.

- *Las certificaciones aportadas deben acreditar experiencia en por lo menos 10 instituciones educativas*
- *Las certificaciones aportadas deben acreditar experiencia en por lo menos treinta (30) servicios de vigilancia y seguridad privada de 24 horas con y/o sin arma.*
- *Una (1) de las tres (3) certificaciones aportadas debe acreditar experiencia que prestó servicios en las modalidades fija y móvil, con arma y sin arma y medio canino.*

En el caso de oferentes que participen en la modalidad de consorcio o unión temporal, la experiencia podrá ser acreditada por uno o todos los integrantes.

La experiencia obtenida en virtud de consorcios o uniones temporales se tendrá en cuenta de acuerdo con el porcentaje de participación señalado en el Registro Único De Proponentes.

El proponente deberá presentar acta de liquidación cuando contrato se encuentra terminado y liquidado, de lo contrario sólo certificación del contratante en caso de que el contrato se encuentre ejecutado y terminado.

Las certificaciones de los contratos registrados en el RUP con los que pretende acreditar la experiencia deberán estar suscritas por el representante legal de la entidad, delegado o coordinador del proyecto o programa debidamente facultado para tal efecto. En ningún caso serán válidas las auto certificaciones para acreditar la experiencia del proponente.

Las certificaciones de contratos y/o convenios deberán contener mínimo la siguiente información:

- Nombre entidad contratante
- Fecha de Expedición de la certificación
- Objeto
- Fecha de Inicio y Terminación
- Valor del contrato en pesos
- Nombre, Firma y Cargo de quien expide la certificación.
- Dirección y teléfono de la entidad o persona contratante, donde se pueda verificar la información suministrada. Si la certificación incluye varios contratos, se debe identificar en forma precisa si se trata de adiciones, prórrogas u otrosíes al principal o son contratos nuevos, indicando en cada uno de ellos sus plazos y valor.

Para las personas jurídicas que tengan menos de 3 años de constituidas y pretendan acreditar su experiencia con la de

sus accionistas, deberá presentar documentos firmados por el representante legal o revisor fiscal en el cual certifique tal situación.

La experiencia habilitante establecida por la entidad se centra en los antecedentes que presente el oferente de ejecución de contratos con objeto similar a la presente convocatoria.

Los contratos acreditados deben estar clasificados en el RUP en el código especificado en él; tal como se determinó tanto en la experiencia general como en la específica, según la Clasificación de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas UNSPSC, para lo cual proponente deberá allegar un documento suscrito por su representante legal donde indique el Numero de Consecutivo del Contrato en el RUP con el que pretende acreditar la experiencia, objeto, valor en SMMLV según su porcentaje participación y nombre del Contratante.

Si el contrato fue ejecutado en consorcio o unión temporal deberá indicarse el porcentaje de participación que el oferente tuvo en la ejecución del respectivo contrato, a efectos de establecer frente a esta participación, el valor del contrato a tener en cuenta.

1.3.2. Coordinador

El proponente deberá acreditar que cuenta con un coordinador así:

Oficial en uso del buen retiro de las FFAA o Policía Nacional, demostrado con extracto de hoja de vida y ser profesional universitario titulado, cuyo programa académico, este clasificado en campo amplio de: ciencias sociales y humanas, y/o ingeniería industrial y ser especialista en áreas de la Administración acreditado mediante diploma expedido por Institución Universitaria avalada; además deberá Contar con Resolución de Consultor vigente en seguridad privada expedida por la supervigilancia.

Acreditar que cuenta con una experiencia de diez (10) años en cargos de director y/o coordinador de Operaciones, de servicios de vigilancia y seguridad privada.

Nota: los representantes legales o socios de los oferentes que se presentan de forma individual, así como los representantes legales o socios de los integrantes de oferentes que se presenten mediante alguna figura asociativa, no podrán ser acreditados para el cargo enunciado.

1.3.3. Jefe de operaciones

El proponente deberá acreditar que cuenta con un jefe de operaciones, así:

Oficial Superior en uso del buen retiro de las FFAA o Policía Nacional, demostrado con el extracto hoja de vida militar y respectiva resolución o decreto que ordena su retiro y ser profesional en ciencias militares o administrador policía, con copia del diploma y/o acta de grado. Especialista en Gerencia de Recursos Humanos con el respectivo Diploma debidamente otorgado por una institución autorizada por el Ministerio Educación Nacional.

Contar con credencial de consultor vigente con no menos de cinco (5) años de antigüedad. Acreditar con la Resoluciones de Consultor debidamente expedidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, así mismo deberá encontrarse registrado y autorizado en la licencia de prestación del servicio conexo de asesoría, consultoría e investigación de la compañía oferente.

Acreditar formación diplomado en Ciberseguridad, capacitación en Atención y Prevención de Emergencias y Desastres con intensidad horaria mínima de 40 horas emitido por los organismos competentes.

Experiencia:

Experiencia mínima de quince (15) años como jefe de operaciones y/o coordinador, o director de operativo de empresas de vigilancia y seguridad privada.

Vinculación laboral con la empresa proponente de mínimo cinco (5) años, verificable con las planillas de pago de los últimos cinco años de la seguridad social.

Nota: Los representantes legales o socios de los oferentes que se presentan de forma individual, así como los representantes legales o socios de los integrantes de oferentes que se presenten mediante alguna figura asociativa, no podrán ser acreditados para el cargo enunciado.

1.3.4. Director de Zona – No exclusivo

Profesional en áreas del conocimiento de la ingeniería, acreditado mediante Diploma y/o Acta de Grado, con Tarjeta Profesional si aplica, y sus respectivos antecedentes de acuerdo a su profesión. Experiencia en el cargo de Supervisor

y/o Coordinador de Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada de mínimo dos (2) años en compañías de vigilancia y/o Cooperativas avaladas por la Supervigilancia.

Formación Competencia Laboral vigente Atender clientes de acuerdo con procedimiento de servicio y normativa expedido por organismos autorizados por la ONAC. Formación en curso de Primer Respondiente acreditando mediante diploma vigente. Curso de Fundamentación y/o Reentrenamiento en el ciclo de Supervisor. El perfil ofrecido deberá contar con posgrado en especialización en cualquier área del conocimiento acreditado mediante diploma y/o acta de grado.

El perfil ofrecido deberá ostentar la condición de Asesor y Consultor vigentes mediante actos o resoluciones de autorización emitidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

Deberá contar con certificación de capacitación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo (SG-SST) 50 horas y/o 20 horas de actualización.

Deberá acreditar formación en servicio al cliente con duración mínima de 48 horas mediante diploma de organismos autorizados por la ONAC. y deberá acreditar diploma de curso como supervisor de entidades oficiales.

1.3.5. Coordinador en seguridad y salud en el trabajo

En cumplimento a la Resolución Número 0312 del 13 de febrero 2019, los cuales reglamentan la implementación de sistema de seguridad y salud en el trabajo; es necesario contar dentro del personal de profesionales que integran la empresa contratistas, con un profesional que tenga conocimientos en sistemas de gestión integrado y Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) que garantice la seguridad física y mental de todas la personas que se involucraran dentro del desarrollo del contrato; dando cumplimiento a lo normado por el Ministerio de trabajo, el ministerio de salud y protección social y el ministerio del medio ambiente.

En consecuencia, el profesional propuesto deberá tener las siguientes calidades mínimas profesionales.

Profesional universitario en seguridad y salud en el trabajo y/o psicología, y/o Ingeniería Ambiental, Especialista en gerencia en Salud Ocupacional, Curso de capacitación virtual de 50 horas en SST y/o curso de capacitación de actualización certificada de veinte (20) horas de acuerdo a la circular 063 de 2020 del Ministerio de Trabajo, poseer una experiencia mínima de un (1) año, en Seguridad y salud en el trabajo contados a partir de la fecha de la expedición de la licencia de prestación de los servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo en la que comprende la prestación de servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo en las siguientes áreas o campos de acción Psicología en seguridad y salud en el Trabajo, Investigación en área técnica, Investigación de accidentes de trabajo y enfermedad laboral, Educación, Capacitación, Diseño, administración y ejecución del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo; Diplomado en Gestión del Riesgo Norma ISO 31000, Auditor Interno ISO 9001:2015, ISO 14001:2015, ISO 45001:2018 Bajo lineamientos de ISO 19011:2018 vinculación mínima de tres (3) meses con la empresa proponente demostrado mediante pago de planillas de seguridad social y parafiscales.

Nota: Los representantes legales o socios de los oferentes que se presentan de forma individual, así como los representantes legales o socios de los integrantes de oferentes que se presenten mediante alguna figura asociativa, no podrán ser acreditados para el cargo enunciado.

Deberes del director de operaciones

De acuerdo con la Circular Externa No. 2017-0000435 de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada tendrá los siguientes deberes:

- Es el responsable de socializar los protocolos de operación para el servicio de vigilancia y seguridad privada en el sector educativo tendrá como deberes y demás reglamentación con el personal de empleados de la empresa, actualizando los procesos y procedimientos internos que sea necesario para su aplicación.
- Responsable de la capacitación e idoneidad del personal de vigilantes que prestarán sus servicios en el sector educativo como mínimo en las siguientes temáticas: Derechos Humanos, Código Nacional de Policía y Convivencia, Código de Infancia y Adolescencia, Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, Prevención de Desastres, Red de Apoyo y Solidaridad Ciudadana, atención al ciudadano, entre otros.
- Contribuye al fortalecimiento de la convivencia y seguridad escolar en las instituciones educativas donde se preste el servicio de vigilancia privada.
- Designa al personal de coordinadores de contratos y/o proyectos, supervisores, guías caninos y vigilantes que prestarán sus servicios en las instituciones educativas, teniendo en cuenta los perfiles y competencias para prestar esa labor, los soportes de esta información deben contenidos en sus hojas de vida y serán objeto de inspección y vigilancia por parte de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
- Mantiene un registro actualizado de los servicios que se prestan en las instituciones educativas, contando como mínimo con la siguiente información: razón social del establecimiento, modalidades de servicio, datos de vigilantes, estudios de seguridad, medios asignados, estadísticas de novedades delictivas, entre otros.

- Registra y mantiene actualizada la información administrativa y operativa de la empresa de vigilancia, modalidades, medios y contratos en el aplicativo RENOVA u otro Sistema de Información que establezca la Supervigilancia.
- Coordina y supervisa el cumplimiento de las cláusulas contractuales con las instituciones contratistas, la implementación del presente protocolo y la calidad en la prestación servicio de vigilancia y seguridad privada.
- Cumple con los turnos de servicio, horarios y tarifas establecidas por la legislación Colombiana y la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
- Guarda estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga el carácter de pública.
- Verifica las certificaciones de servicio con medio canino, la asignación de código de los caninos y medios tecnológicos que se utilizaran en la prestación del servicio, cumpliendo con las modalidades, razas, cuidados y demás condiciones establecidas en el contrato de servicio.
- Verifica y audita el cumplimiento de los reglamentos, funciones y procedimientos establecidos en los puestos de servicio de las instituciones educativas.
- Contribuye con los rectores, directivos y demás integrantes del “Comité Escolar de Convivencia” de las instituciones educativas de preescolar, básica y media, en la implementación de estrategias, programas y actividades a realizar en materia de prevención y control de la convivencia escolar.
- Consolida las problemáticas, violencias, delitos y comportamientos contrarios a la convivencia, identificados y priorizados en los planteles educativos y su entorno escolar, debiendo rendir informes periódicos de las novedades acontecidas a los comandantes de Estación de Policía de sus jurisdicciones.
- Adopta y articula medidas de seguridad industrial y planes de emergencias con los directivos de los planteles educativos, participando en los simulacros y actividades que desarrollen a través de los vigilantes que prestan su servicio.

1.3.6. Vehículo

El proponente deberá presentar los documentos que acrediten la propiedad de un (1) vehículo mínimo modelo 2025 o superior para el servicio de las instituciones educativas, con disponibilidad las 24 horas del día, teniendo en cuenta que se deberá realizar visitas mensuales de supervisión en todos los puntos donde se prestará el servicio y que estos se encuentran distribuidos en todo el municipio, junto con sus documentos de propiedad y SOAT Vigente.

Para el efecto el oferente deberá allegar con su oferta fotocopia de la tarjeta de propiedad, Soat y registro ante la plataforma Renova de la Superintendencia de Vigilancia, de cada uno de los vehículos, con disponibilidad las 24 horas del día sin necesidad de exclusividad a favor del Municipio.

1.3.7. Licencia de funcionamiento expedida por la superintendencia de vigilancia y seguridad privada

El proponente deberá acreditar que tiene licencia de funcionamiento vigente, otorgada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, con modalidad de vigilancia fija, móvil, con y sin armas, con la utilización de medios tecnológicos, medio canino y servicios conexos de asesoría, consultoría e investigación, mediante la resolución expedida por dicha Entidad, de acuerdo con los procedimientos y requisitos establecidos en el Decreto 2187 del 12 de octubre de 2001. Se acepta el radicado de la solicitud de renovación de la licencia de funcionamiento dentro de los términos establecidos en la Circular Externa No. 15 de 2013. A la licencia vencida se adjuntará el radicado de solicitud ante la Supervigilancia.

El proponente debe contar con la sede principal o sucursal en Mosquera, autorizada por la Supervigilancia e inscrita en la cámara de comercio, con el fin de garantizar las respuestas inmediatas los requerimientos de la entidad.

En caso de uniones temporales o consorcios, en cuanto a las modalidades de vigilancia fija, móvil, con y sin armas, con la utilización de medios tecnológicos, medio canino y servicios conexos de asesoría, consultoría e investigación, cualquier integrante del proponente plural podrá acreditar el requisito y se deberá indicar en el documento de constitución de la figura asociativa quien será el integrante que acredite y preste el servicio dando cumplimiento al numeral, en todo caso todos los integrantes deberán dar cumplimiento como mínimo a la modalidad de vigilancia fija.

1.3.8. Resolución por medio de la cual se autoriza el uso de uniformes y distintivos

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1979 del 17 de septiembre de 2001 y resoluciones Nos. 20224100029767 de 2022 y 20241300025977 de 2024 de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, por medio de las cuales se establecen los diseños, colores, materiales, condiciones de uso y demás disposiciones de los uniformes y distintivos utilizados para el personal de vigilancia y seguridad privada, el proponente anexará copia de la resolución por la cual, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada le autoriza el uso de uniformes y distintivos. Si el proponente ha solicitado ante la Superintendencia alguna modificación a sus uniformes y distintivos, llegará además de la fotocopia de la resolución el respectivo documento con recibo de radicación ante dicha Superintendencia.

1.3.9. Certificado de afiliación a las redes de apoyo

El proponente debe manifestar que el representante legal u órgano competente del oferente, se compromete a permanecer vinculado a la red de apoyo de la Policía Nacional, durante el término de la ejecución del contrato.

1.3.10. Póliza permanente de responsabilidad civil extracontractual – Decreto Ley 356 de 1994 y Decreto 2187 de 2001

El proponente debe adjuntar dentro de su propuesta, fotocopia de la póliza global de responsabilidad civil extracontractual que ampare los riesgos que surjan de la prestación del servicio de vigilancia por uso indebido de las armas de fuego u otros, de acuerdo a lo establecido legalmente por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. La cual debe estar vigente al momento del cierre del proceso y tener un cubrimiento no inferior a 400 SMMLV; el proponente se compromete en mantener la póliza vigente durante toda la vigencia del contrato; la póliza debe cubrir el uso indebido de armas de fuego u otros elementos de vigilancia y seguridad privada. Sus condiciones deben corresponder y obedecer a lo dispuesto por la Supervigilancia Privada y según las normas aplicables.

Nota: Para el caso de las propuestas presentadas bajo la modalidad de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes deberán anexar este documento.

1.3.11. Resolución que acredite la habilitación para desarrollar actividades de telecomunicaciones

El proponente deberá presentar copia de la Resolución expedida por el Ministerio de las Tecnología de la Información y las Comunicaciones, en la cual se haga constar que se le ha otorgado el permiso para usar el espectro radioeléctrico, con cuadro de características técnicas debidamente aprobado, donde se demuestre mínimo dos (2) frecuencias autorizadas a nivel nacional y con estac*iones en el departamento de Cundinamarca* y copia del registro TIC los cuales deben encontrarse vigente.

El proponente deberá acreditar licencia de medio telemático o título habilitante convergente o Registro TIC, que permite al proponente la transmisión de información o datos por las vías del espectro electromagnético.

Adicionalmente deberá presentar el Registro TIC vigente expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones que este contenga la Habilitación General para la Provisión de Redes y/o Servicios de Telecomunicaciones, servicios de valor agregado: Monitoreo, Localización Automática – GPS y Telecontrol.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cualquier integrante del proponente plural podrá acreditar este requisito y se deberá indicar en el documento de constitución de la figura asociativa quien será el integrante que lo hará.

No obstante, lo anterior, el proponente, le debe garantizar a la Alcaldía Municipal de Mosquera, las comunicaciones con todos y cada uno de los servicios descritos en la parte técnica, durante las veinticuatro (24) horas al día, con los equipos de comunicaciones correspondientes.

1.3.12. Equipos de comunicación

El proponente deberá presentar a la entidad un compromiso en cantidad y calidad de radios o equipo de comunicaciones.

El Contratista debe disponer de equipos de comunicación móvil, en funcionamiento permanente, que permitan el contacto inmediato entre el personal de supervisores y el gerente del contrato, y entre este último y la Secretaría de Educación o del supervisor que se designe para tal fin, de manera que se puedan atender las contingencias que se presenten en forma oportuna.

Los proponentes deben ofrecer los siguientes elementos de comunicación los cuales deben estar disponibles permanentemente durante la ejecución del contrato:

- Un (1) equipo de comunicaciones (radio, equipo IP o similares) para la Secretaría de Educación, para comunicación inmediata con el gerente del contrato y con la supervisión.
- Un (1) equipo de comunicaciones (radio, equipo IP o similares) para el supervisor con comunicación permanente con la central, con el gerente del contrato y con los puestos de vigilancia.
- Un (1) equipo de comunicaciones (radio, equipo IP o similares) de comunicaciones para cada puesto de vigilancia con cobertura, con la central de radio de la compañía, con el gerente del contrato y con los supervisores; en los sitios en donde existan dos o más puestos de vigilancia todos deberán tener adicionalmente, comunicación punto a punto.

1.3.13. Certificación de armas

El proponente deberá presentar certificación vigente a la fecha de cierre, expedida por el organismo competente (Indumil) en la que se relacione el listado de armamento propio destinado para el servicio de vigilancia.

Los proponentes que presenten propuesta mediante consorcio o unión temporal deberán adjuntar los documentos antes requeridos de cada uno de sus integrantes.

2. Aspectos de ponderación

Se acudirá a la regla establecida en el literal a) del numeral 2° del Artículo 5° de la ley 1150 de 2007, modificado por el Artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 y reglamentado por el Artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015. Teniendo en cuenta lo anterior se fijan los siguientes criterios de ponderación:

Descripción del factor a ponderar	Puntos a otorgar.
Oferta económica	31.5 puntos
Aspectos técnicos y de calidad	56 puntos
Apoyo a la industria nacional	10 puntos
Incentivos en favor de personas con discapacidad	2 puntos
Incentivo a la participación de emprendimiento de mujeres	0.25 puntos
Incentivo a la participación de MiPymes	0.25 puntos
Total puntos	100 puntos

2.1. Oferta económica (31.5 puntos)

El Municipio de Mosquera a partir del valor de las ofertas debe asignar máximo 31.5 puntos acumulables de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica:

La evaluación económica de las propuestas se realizará sobre el presupuesto diligenciado por cada uno de los proponentes. Para ello diligenciará el anexo Propuesta Económica, el cual deberá ser cargado en la plataforma Secop II.

La omisión del "Presupuesto" en la plataforma Secop II generará el rechazo de la propuesta.

El proponente deberá cotizar todos y cada uno de los ítems establecidos en el "Presupuesto". La no cotización de la totalidad de los ítems generará que la propuesta económica sea rechazada.

El valor de la propuesta deberá establecerse en pesos colombianos. El proponente deberá contemplar e incluir en sus costos todo el personal profesional, auxiliar y técnico, incluyendo el personal adicional al grupo mínimo de apoyo, que considere necesario para el desarrollo del objeto del contrato.

Igualmente, deberá contemplar todos los costos de transporte de materiales, maquinaria, equipos y herramientas necesarios para la correcta y óptima ejecución de las actividades, así como todos los impuestos, tasas y contribuciones de orden nacional y local.

Las sumas cotizadas por el proponente no estarán sujetas a ajustes económicos; igualmente se entenderá que dichas sumas contemplan la totalidad de los costos en que incurrirá el contratista para la ejecución y cumplimiento del contrato, razón por la cual el Municipio de Mosquera no reconocerá costo adicional alguno por este concepto.

Un único proponente

En el evento que solo un proponente haya cumplido con la verificación y ponderación, el municipio realizara la verificación aritmética. En este evento se le asignará el máximo puntaje.

El valor total de la propuesta no puede exceder el del presupuesto oficial establecido en el proceso; de lo contrario, la propuesta se considerará Rechazada.

Varios proponentes

Para el (los) proponente(s) que haya (n) cumplido con los requisitos habilitantes, se verificará que el precio de su oferta no sea superior al 100% del Presupuesto Oficial, en caso que no se cumpla con esta condición la propuesta será rechazada.

Métodos de evaluación de la oferta económica

Método
Media Aritmética
Media Aritmética Alta
Media Geométrica con presupuesto oficial
Menor Valor

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos dígitos decimales de la TRM que rija el día hábil siguiente a la fecha de cierre definitivo del proceso, de acuerdo al cronograma previsto en SECOP II.

El método debe ser escogido de acuerdo a los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación.

Asignación de método de evaluación según TRM

Rango (inclusive)	**Número**	**Método**
De 00 a 24	1	Media Aritmética
De 25 a 49	2	Media Aritmética Alta
De 50 a 74	3	Media Geométrica con presupuesto oficial
De 75 a 99	4	Menor valor

Media aritmética

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=1}^{n} \frac{x_i}{n}$$

$\bar{X}$= Media aritmética.
x_i = Valor de la oferta i sin decimales
n = Número total de las Ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula.

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - \left(\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales a } \bar{X} \\ \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - 2\left(\frac{\lfloor \bar{X} - V_i \rfloor}{\bar{X}}\right)\right) \text{ para valores mayores a } \bar{X} \end{cases}$$

Donde,

$\bar{X}$ = Media aritmética.
V_i = Valor total de cada una de las Ofertas i, sin decimales
i = Número de oferta.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Media aritmética alta

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{max} + \bar{X}}{2}$$

Donde,

X_A = Media aritmética alta
V_{max} = Valor total sin decimales de la oferta más alta
$\bar{X}$ = Promedio aritmético de las ofertas válidas

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - \left(\frac{X_A - V_i}{X_A}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales a } X_A \\ \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - 2\left(\frac{\lfloor X_A - V_i \rfloor}{X_A}\right)\right) \text{ para valores mayores a } X_A \end{cases}$$

Donde,

X_A = Media aritmética alta
V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Media geométrica con presupuesto oficial

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican enseguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro.

Número de Ofertas (n)	Número de Veces que incluye el presupuesto oficial (nv)
1-3	1
4-6	2
7-9	3
10-12	4
13-15	5

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \ldots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \ldots \times P_n}$$

Donde,

G_{PO} = *Media geométrica con presupuesto oficial.*
nv = *Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).*
n = *Número de Ofertas válidas.*
PO = *Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.*
P_i = *Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i.*

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - \left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right) & \text{para valores menores o iguales a } G_{PO} \\ \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - 2\left(\frac{\left|G_{PO} - V_i\right|}{G_{PO}}\right)\right) & \text{para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

Donde,

G_{PO} = *Media geométrica con presupuesto oficial.*
V_i = *Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i*
i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Menor Valor

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método la Entidad procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} \frac{\text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times (V_{MIN})}{V_i} \end{cases}$$

Donde,

V_{MIN} =*Menor valor de las Ofertas válidas.*
V_i = *Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i*
i = Número de oferta.

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el segundo (2°) decimal del valor obtenido como puntaje.

2.2. Aspectos técnicos y de calidad (56 puntos)

Este puntaje se asignará en atención a los siguientes criterios, los cuales se resumen en la siguiente tabla, la cual contiene los criterios que describen factores adicionales con los cuales se puede acceder al puntaje respectivo, sobre un puntaje máximo para el componente técnico y de calidad de 56 puntos.

Ponderables	**Técnica**	**56 puntos**
	1. Adicional medio tecnológico	20 puntos
	2. Perfil adicional del coordinador	18 puntos
	3. Perfil adicional del jefe de operaciones	18 puntos

2.2.1. Adicional medio tecnológico

La Entidad otorgará un puntaje hasta 20 al proponente que, dentro de su oferta, presente el ofrecimiento expreso y por escrito de suministrar, en calidad de mejora y sin costo adicional para la administración, los siguientes elementos:

2.2.1.1. Incorporación medio tecnológico Dron (3 puntos)

Para una mejor calidad al servicio de vigilancia, se otorgarán tres (3) puntos al proponente que ofrezca sobrevuelos como apoyo para la elaboración de los estudios de seguridad de las instalaciones responsabilidad de municipio que tenga incluido el equipo tipo dron para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada, debidamente autorizado por la Superintendencia de vigilancia y seguridad privada.

Este requisito debe estar acompañado de la resolución expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

En caso de uniones temporales o consorcios, este requisito podrá ser aportado por alguno de los integrantes.

Para que este puntaje sea asignado, el proponente deberá cumplir y acreditar obligatoriamente los siguientes requisitos documentales al momento de la entrega de la propuesta:

A. Requisitos de la Empresa (Medio Tecnológico)

- **Resolución de Inclusión:** Copia de la resolución vigente expedida por la autoridad competente (Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada), donde se autorice al proponente la utilización del medio tecnológico **Dron** para la prestación de sus servicios.

B. Requisitos del piloto ofrecido

El proponente deberá ofrecer y acreditar un piloto que cumpla con el siguiente perfil profesional y técnico:

1. **Formación Académica:** Copia del diploma o acta de grado como **Profesional** en cualquier área del conocimiento.
2. **Formación Técnica:** Copia del certificado o diploma de curso de piloto UAS Aeronaves no Tripuladas bajo la norma RAC 100.
3. **Experiencia y Vinculación:** Certificación laboral o documento legal que acredite vinculación con la firma proponente por un tiempo **mínimo de un (1) año** anterior a la fecha de cierre de la presente convocatoria para lo cual deberá acreditar copia de las planillas de pago de seguridad social y parafiscales.

Realiza ofrecimiento mediante carta compromiso suscrito por el representante legal en la que ofrece mínimo diez (10) sobrevuelos durante la ejecución contractual.

El proponente que opte por la obtención de los 3 puntos deberá acreditar adicionalmente que el jefe de operaciones ofrecido en la propuesta cuenta con diploma de curso de piloto UAS Aeronaves no Tripuladas bajo la norma RAC 100.

¿Ofrece el medio tecnológico adicional?	Puntaje
Sí	3 puntos
No	0 puntos

2.2.1.2. Arco detector de metales (9 puntos)

El proponente deberá presentar una carta de ofrecimiento con (1) arco detector de metales para ser instalado en el lugar que se decida por parte del Supervisor de la entidad conforme se realice el análisis de vulnerabilidad de las instalaciones.

La entidad no reconocerá pago alguno por concepto de suministro, transporte, instalación, mantenimiento o puesta en marcha de estos elementos.

El contratista será responsable del mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos ofrecidos durante toda la vigencia del contrato.

¿Ofrece el medio tecnológico adicional?	Puntaje
Sí	9 puntos
No	0 puntos

2.2.1.3. Detectores de metal manuales (paletas) (8 puntos)

El proponente deberá presentar una carta de ofrecimiento con hasta ocho (8) detectores de metal manuales (paletas) con ajuste de sensibilidad, alarma sonora/vibratoria y batería de larga duración.

La entidad no reconocerá pago alguno por concepto de suministro, transporte, instalación, mantenimiento o puesta en marcha de estos elementos.

El contratista será responsable del mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos ofrecidos durante toda la vigencia del contrato.

Ofrece el medio tecnológico adicional	Puntaje
De 6 a 8 detectores	8 puntos
De 3 a 5 detectores	5 puntos
De 1 a 4 detectores	2 puntos

2.2.2. Perfil adicional del coordinador (18 puntos)

Se otorgarán 18 puntos al proponente que acredite en la propuesta, los siguientes requisitos adicionales a los solicitados en el factor habilitante en el perfil de coordinador:

Criterio	Puntaje
Tres (3) años adicionales de experiencia en el cargo a la mínima exigida.	6 puntos
Evaluador de competencias labores para el área técnica de su dominio expedido por el organismo autorizados por la ONAC	6 puntos
Diploma de curso de piloto UAS Aeronaves no Tripuladas bajo la norma RAC 100	6 puntos

2.2.3. Perfil adicional del jefe de operaciones (18 puntos)

Se otorgarán 18 puntos al proponente que acredite en la propuesta, los siguientes requisitos adicionales a los solicitados en el factor habilitante en el perfil de jefe de operaciones:

Criterio	Puntaje
Especialización Administración de la Seguridad	3 puntos
Condición de Consultor de vigilancia cinco años adicionales a los mínimos requeridos.	3 puntos
Evaluador de competencias labores para el área técnica de su dominio expedido por el organismo autorizados por la ONAC	3 puntos
Competencia laboral Atender clientes de acuerdo con procedimiento de servicio y normativa	3 puntos
Auditor interno en el sistema de gestión para las operaciones de seguridad privada	3 puntos
Cinco (5) años adicionales de experiencia en el cargo a la mínima exigida.	3 puntos

2.3. Apoyo a la industria nacional (10 puntos)

Con el fin de establecer el apoyo que los proponentes nacionales o extranjeros otorguen a la industria nacional, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 2 de la Ley 816 de 2003, se deberán atender a las siguientes reglas: Son servicios de origen nacional aquéllos prestados por empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional, por personas naturales colombianas o por residentes en Colombia, para efectos de lo anterior y con el fin de asignar puntaje por concepto de apoyo a la industria Nacional, los proponentes acreditaran este aspecto de la siguiente forma:

i. Personas jurídicas se tendrá en cuenta el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio.
ii. Para el caso de personas naturales colombianas la nacionalidad se acreditará con la cedula, para lo cual el proponente debe adjuntar este documento.
iii. Para el caso de residentes en Colombia se deberá aportar visa de residente expedida por la entidad competente. Así mismo se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional para lo cual se deberá tener en cuenta el numeral 1.24 “acuerdos comerciales “, establecidos en el presente pliego de condiciones. También se concederá trato Nacional, a aquellos bienes y servicios de Estados con los cuales, a pesar de no existir un Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado reciprocidad.

Para efectos de obtener el puntaje por trato nacional por reciprocidad, los proponentes deberán allegar certificación expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores en la cual se acredite que los oferentes, Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional en el Estado del cual hace parte el oferente. Dicha certificación no podrá superar dos años contados a partir de la fecha de expedición de la misma. Teniendo en cuenta las anteriores reglas, la alcaldía de Mosquera asignará el siguiente puntaje.

Factor	Puntaje
Los Proponentes o Proponentes Plurales que tengan nacionalidad colombiana o los extranjeros que hayan aportado el documento establecido en estos Pliegos de Condiciones.	10
Para el caso de proponentes plurales compuestos por personas que cuentan con trato nacional y por personas que no cuentan contrato nacional	5
Los Proponentes o Proponentes Plurales cuya composición es totalmente de origen extranjero que no cuenten con el documento establecido en estos Pliegos Pliego condiciones	0

2.4. Incentivos a favor de personas con discapacidad (2 puntos)

El Artículo 2.2.1.2.4.2.7.4. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 287 de 2026 establece lo siguiente:

> Con el fin de promover la inclusión laboral de personas con discapacidad, sin que se ponga en riesgo del cumplimiento adecuado del objeto contractual, en los procedimientos de licitación pública y concurso de méritos, las Entidades Estatales otorgarán un puntaje adicional máximo del dos por ciento (2%) del valor total de los puntos establecidos en los Pliegos de Condiciones o documentos equivalentes, siempre y cuando se configure alguna de las siguientes situaciones:
>
> 1. Que el proponente acredite alguna de las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del presente Decreto.
>
> 2. Que el proponente acredite dentro de su planta de personal la vinculación de personas con discapacidad, con sujeción a todas las exigencias y garantías legalmente establecidas, mediante contrato laboral con dedicación exclusiva, de acuerdo con la siguiente tabla:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad requerido
Entre 1 y 30	2
Entre 31 y 100	3
Entre 101 y 150	4
Entre 151 y 200	5
Entre 201 y 300	7
Entre 301 y 400	10
Entre 401 y 500	12
Entre 501 y 600	14
Entre 601 y 700	16
Más de 700	En adelante, por cada 100 trabajadores deberá contarse dos (2) con discapacidad adicionales

> Para la asignación del puntaje, el proponente deberá acreditar el número de personas con discapacidad indicado en la tabla anterior, el cual ya incluye el mínimo exigido por la Ley 2466 de 2025, conforme al tamaño de su planta de personal. La tabla en mención también incluye a las personas con discapacidad adicionales que deberá acreditar tener contratadas, el proponente que desee obtener el puntaje mencionado en este artículo.
>
> El proponente podrá acreditar alguna de las situaciones mencionadas, y en todo caso el puntaje adicional total y único a otorgar por este criterio será del dos por ciento (2%), sin que sean acumulables a efecto de la evaluación de la oferta.
>
> La verificación de estas condiciones se realizará por parte de las Entidades Estatales con base en los siguientes documentos que el proponente deberá aportar junto con su oferta, de manera física o digital:
>
> Certificación expedida con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario respecto a la fecha de presentación de la oferta, suscrita por el representante legal del proponente y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, en la que conste el número de personas con discapacidad que conforman su planta de personal. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas con discapacidad.

Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, sin que se puedan relacionar contratos de prestación de servicios, así como el certificado de aportes a seguridad social de los últimos tres (3) meses en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido conforme a la normativa vigente del Ministerio de Salud y Protección Social.

También, esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la entidad estatal contratante verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable.

Cuando se trate de un proponente plural (consorcio o unión temporal), se tomará en cuenta únicamente la planta de personal del integrante con mayor participación porcentual.

La aplicación de este puntaje adicional se hará sin perjuicio de los compromisos y limitaciones derivadas de los Acuerdos Comerciales Internacionales vigentes para Colombia.

Parágrafo 1°. La aplicación de los puntajes establecidos en el presente artículo no excluye la incorporación de criterios sociales adicionales en beneficio de las personas con discapacidad en la modalidad de licitación pública y selección abreviada de menor cuantía, de conformidad con lo reglamentado en el parágrafo del artículo 2.2.1.1.2.2.2. del presente Decreto.

Parágrafo 2°. El puntaje adicional previsto en este artículo no excluye la aplicación de incentivos contractuales ni de criterios diferenciales en favor de las MiPymes y/o los emprendimientos y empresas de mujeres.

Parágrafo 3°. Las Entidades Estatales, a través del supervisor o interventor del contrato, deberán verificar durante la ejecución contractual que las condiciones de inclusión laborales con base en las cuales se otorgó el puntaje adicional se mantengan. Para estos efectos, el contratista deberá presentar, con cada solicitud de pago, la documentación con la que acredite la permanencia de las condiciones mediante las cuales se obtuvo el incentivo o, en caso contrario, informar y sustentar las razones de fuerza mayor o caso fortuito que hayan impedido su cumplimiento.

La inobservancia de estas medidas y el incumplimiento injustificado en la reducción del número de trabajadores con discapacidad de la planta de personal acreditado para obtener el puntaje adicional podrá constituir causal de incumplimiento contractual y se tramitará conforme a la normatividad vigente.

Parágrafo 4°. Las medidas contempladas en este artículo deberán observar las garantías constitucionales que reconocen la protección del derecho a la estabilidad laboral reforzada de las personas naturales con discapacidad, así como la igualdad y dignidad en las condiciones laborales.

2.5. Incentivo a los emprendimientos de mujeres y MiPymes

Se otorgará el siguiente puntaje:

2.5.1. Emprendimientos y empresas de mujeres 0.25 puntos

Para este Ítem se otorgará un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos, para acceder al puntaje. los proponentes con la oferta deben acreditar alguno de los supuestos del Artículo 2.2.1.2.4.2.14 del 1082 de 2015.

2.5.2. MiPymes 0.25 puntos

Para este Ítem se otorgará un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos a los oferentes que acrediten condición de MIPYME.

Lo anterior, deberá acreditarse en los términos del Decreto 1860 de 2021.

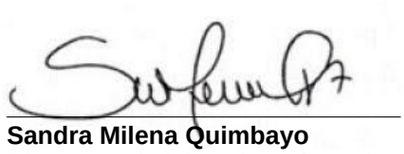
Nota: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de empresa o emprendimiento de mujeres y/o MiPymes y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

10. Proceso cobijado por acuerdo comercial

Acuerdo comercial	Entidades estatales del nivel municipal y departamental		Presupuesto del proceso de contratación supera	Excepción aplicable al	Proceso de selección cubierto por el

		Entidad estatal incluida	el valor del acuerdo comercial	proceso de contratación	acuerdo comercial
Chile	Bienes y servicios $ 1.091.059.175 servicios de construcción $27.276.479.385	Si	Si	No	No
Costa Rica	Bienes y servicios $1.940.398.620 servicios de construcción $27.357.983.079	Si	Si	No	No
Alianza pacifico (Chile y Perú)	Bienes y servicios $1.091.804.264 servicios de construcción $27.295.106.607	Si	Si	No	No
Triangulo norte (Guatemala)	Bienes, servicios y servicios de construcción a partir del límite inferior de la menor cuantía	Si	Si	Si	No
Estados de la AELC	Bienes y servicios $1.131.227.573 servicios de construcción $28.280.689.315	Si	Si	No	No
Unión Europea (Reino Unido e Irlanda del Norte)	Bienes y servicios $1.131.227.573 servicios de construcción $28.280.689.315	Si	Si	No	No

11. Firmas autorizadas:



Sandra Milena Quimbayo
Directora administrativa y financiera